# CORTES GENERALES

# DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**Año 1985** **II Legislatura** **Núm. 309**


# COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

## PRESIDENTE: DON PABLO CASTELLANO CARDALLIAGUET

## sesión celebrada el martes, 21 de mayo de 1985

**Orden del día:**

— **Comparecencia del señor Fiscal General del Estado (Burón Barba), a petición del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, para informar sobre las actuaciones practicadas por la Fiscalía en relación con las auditorías que le hayan sido remitidas por el Gobierno desde el mes de noviembre de 1982.**

— **Comparecencia del señor Fiscal especial para la lucha contra la droga (Jiménez Villarejo), a petición del Grupo Parlamentario Mixto.**

*Se abre la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana.*

COMPARECENCIA DEL SEÑOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO (BURON BARBA), A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA MINORIA CATALANA, PARA INFORMAR SOBRE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR LA FISCALIA EN RELACION CON LAS AUDITORIAS QUE LE HAYAN SIDO REMITIDAS POR EL GOBIERNO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1982

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señoras y señores Diputados.

Vamos a dar comienzo a la sesión informativa de hoy, que, como todos ustedes saben, tiene por objeto la intervención del Fiscal General del Estado, señor Burón Barba, a petición del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

El trámite que vamos a llevar a cabo se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento y, en consecuencia, comenzará por una exposición del señor Fiscal General del Estado sobre el tema en cuestión, a continuación el Grupo solicitante y los demás Grupos podrán intervenir por el espacio de tiempo que ustedes se administrarán, como es habitual en esta Comisión, con la máxima austeridad, y posteriormente el señor Fiscal contestará a las observaciones y preguntas que SS. SS. hayan tenido a bien formularle.

En consecuencia, tiene la palabra el señor Fiscal General, don Luis Burón Barba.

El señor FISCAL GENERAL DEL ESTADO (Burón Barba): Buenos días, señores. Un saludo matinal y la ex-

presión un poquito de aprensión y de recelo de encontrarme por primera vez ante una comisión parlamentaria y, además, de satisfacción y de honra por estar en esta casa, ante los representantes de la soberanía nacional.

Voy a hacer unos pequeños resúmenes numéricos que me parecen que serán suficientes —serán lo más breves posibles— para dar una idea de lo que la Fiscalía puede suministrar en esta materia, llamada de la auditorías.

En primer lugar, quiero hacer una precisión. Cuando hablamos de auditorías lo hacemos en un sentido lato, en un sentido amplio, porque generalmente no se trata de auditorías en sentido propio, es decir, de estas evaluaciones, estas calas que se hacen en las empresas para averiguar toda la complejidad de sus posibilidades, del valor de su patrimonio, de su eficiencia, de sus perspectivas comerciales, etcétera; no, se trata, sencillamente, de denuncias —así lo entiendo yo y esos son los datos que traigo— que tienen su punto de arranque en un servicio de inspección, en el que se ha examinado una parte parcial de la documentación y contabilidad de una empresa, y a todo esto es a lo que llamamos auditorías.

En realidad, auditoría propiamente dicha solamente ha entrado una, parcial, la relativa a un asunto muy conocido por todos ustedes, que es el de Banca Catalana, de la empresa auditoría Price Waterhouse. Las demás han sido, generalmente, o resultado de investigaciones parlamentarias, en alguna ocasión, o resultado de servicios de la inspección, la mayoría de las veces, del Ministerio de Hacienda u otras veces del Banco de España o del Fondo de Depósitos; a esto le llamamos auditorías.

El modo de actuar de la Fiscalía en todos estos territorios, tanto en los que son escritos de denuncia que proceden de autoridades, como en general también en los que proceden de particulares, es relativamente sencillo y lo voy a explicar antes de entrar en los resúmenes numéricos que voy a hacer a continuación. Se trata de una primera ojeada, que hace el Fiscal General con la Secretaría General de la Fiscalía, en la que muchas veces se decide de plano, porque las cosas están claras, tanto en el sentido de que está configurado un delito, con todos sus perfiles, como en el sentido de que aquello es algo que apenas tiene consistencia y, en ese caso, el Fiscal decide de plano y se archiva o se ordena actuar. Pero si el asunto tiene alguna complejidad o complicación, después de esa primera ojeada se hace un reparto. Si el problema es de la jurisdicción penal, naturalmente el reparto es a alguno de los fiscales adscritos a la Sala II del Tribunal Supremo; se hace un estudio y redacta un informe preliminar, que somete al fiscal, para que decida de acuerdo con esa propuesta o, por el contrario, para que se pidan y se complementen más datos. Este es el trámite. Naturalmente, en este informe también va determinada la competencia del órgano jurisdiccional y, si la propuesta es de actuar, la designación del órgano jurisdiccional.

A todas las auditorías, hablando en este sentido extenso que hemos empezado precisando, se les ha dado el mismo tratamiento. Han sido repartidas, ha habido una propuesta de solución por parte del Fiscal del Tribunal Supremo que las ha examinado y después se han mandado a la Fiscalía, que tiene su sede ante el órgano jurisdiccional que se supone competente en este primer examen del asunto. Esta es la manera de actuar, y después de esta pequeña exposición sobre los «modus operandi» de la Fiscalía, les voy a hacer a ustedes unos resúmenes numéricos de estas auditorías —en este sentido que ya he repetido varias veces— que han entrado en la Fiscalía General del Estado.

Yo divido en dos grupos estas auditorías, porque hay unas que han entrado en la Fiscalía General y otras de las que tengo noticias por informes del Fiscal acreditado ante el Tribunal de Cuentas. El resumen numérico en relación con las segundas, de las que la Fiscalía General tiene menos conocimiento, porque el Tribunal de Cuentas tiene unos procedimientos muy especiales y sólo en ocasiones, y cuando llegan a determinado estado del estudio y de la censura de la documentación enviada, es cuando le pasa el dictamen el Fiscal, y el Fiscal ha tenido que ir al Registro General, como cualquier otra persona, para enterarse de qué número de las denuncias que han entrado en el Tribunal de Cuentas arrancan de este servicio de inspección y en total el número es de 25. El Fiscal del Tribunal de Cuentas ha tenido contacto con 11 de esas 25; de esas 11, tres eran en procedimiento de fiscalización; seis, en enjuiciamiento contable, y dos, en depuración de otras responsabilidades civiles o administrativas. En consecuencia, ha prestado dictamen en esas 11; las otras están en una fase de estudio preliminar por censores y letrados del Tribunal, no habiendo pasado todavía a Fiscalía.

Por lo que respecta a las que han entrado en Fiscalía General, nosotros informamos a esta Comisión que, desde últimos de 1982 hasta primeros de 1983, suman 21. En una primera clasificación por fechas, tenemos que hasta el momento han entrado seis, en 1983; me parece que la primera que recibimos desde que yo entré en el cargo fue el 9 de febrero de 1983 y la última de este año, el 22 de diciembre; en total, seis. Durante 1984, entraron 14: la primera entró el 21 de enero y la última el 6 de diciembre. Y en el año 1985 ha entrado una sola, hasta ahora, que está registrada con fecha 26 de abril, y todavía está pendiente de estudio en la Fiscalía, en esa fase que ya hemos comentado de reparto de los Fiscales del Tribunal Supremo para un informe preliminar al Fiscal General.

Haciendo una clasificación por procedencia u origen de estas denuncias basadas en servicios de inspección, tenemos que suman 10, la mayoría de las cuales proceden del Ministerio de Economía y Hacienda, incluyendo una que procede de la Intervención Territorial de la Delegación Provincial de Badajoz, que la asocia como procedente del mismo Ministerio.

En servicios de inspección de otra clase —he separado una, que procede de la Intervención General del Estado, pero llega a través del Ministerio de Hacienda—, aunque los servicios no son siempre los mismos, tenemos 10. Le sigue en número el Banco de España, que ha remitido seis, también procedentes de sus propios servicios de ins-

pección. Tenemos luego una cada uno, la Intervención General del Estado, el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, el SENPA (Servicio Nacional de Productos Agrarios); el Grupo Parlamentario Popular, y he incluido esta denuncia porque era sobre un hecho muy determinado, que arrancaba de específicos datos recopilados y puestos de manifiesto en la documentación de las discusiones parlamentarias, y la denuncia llegó acompañada de la transcripción del resultado de las deliberaciones y de las investigaciones parlamentarias; por último, tenemos una que ha venido del Tribunal de Cuentas. En total, 21: 16, más cinco de los distintos Departamentos, por unidad, que he ido enumerando.

Si les doy a ustedes el resumen numérico en relación con el destino o la situación actual de estas auditorías, de esas 21, que son las que han ingresado, tenemos que tres se han archivado en Fiscalía porque se entendió que no procedía el ejercicio de acción. Si más adelante desean que precise a qué se refieren las archivadas, les diré que se trata una en relación con la Real Federación de Fútbol; otra, que se refiere al SENPA, y la otra, aunque no me acuerdo, podría buscarla en los antecedentes que traigo, si así me lo piden.

Diecisiete denuncias han sido enviadas a las distintas Fiscalías, porque, como les expliqué al principio, la finalidad de este primer examen es una calificación provisional y una determinación, también provisional, de la competencia. De manera que 17 han sido enviadas a las Fiscalías, y solamente queda pendiente una porque entró el 26 de abril y está en esta fase, en la cual todavía no se ha prestado ese informe preliminar para que decida el Fiscal General, que se refiere al Ayuntamiento de Navas, de Barcelona, y creo que procede del Ministerio de Economía y Hacienda.

De estas 17 que se han enviado a los distintos Tribunales, han sido archivadas por los mismos, después de realizar las diligencias oportunas al Instructor y al Ministerio Fiscal, dos —me parece que no ha habido ningún caso de personación, en estas dos por lo menos—; una de ellas se refería a la Caja Rural de Teruel, y ha sido archivada porque los deméritos, los desvalores jurídicos que se apreciaron sobre ciertos créditos que eran sospechosos de haber sido suministrados con connivencia, al llegar allí los deudores avalaron, garantizaron o pagaron. Entonces, la acusación quedó un podo desflecada, los testimonios y las investigaciones realizadas hicieron que se desvanecieran las primeras impresiones sobre la situación ocurrida en la Caja Rural y terminó con un auto de archivo del Juez, con lo que, en vista del estado de la investigación, el Fiscal se aquietó.

Otras diligencias archivadas son relativas a las Jefaturas o Delegaciones del Ministerio de Transporte en las distintas provincias, que se trataban de una inspección muy detenida, muy copiosa, muy compleja, de muchos pliegues y se repartió entre ocho provincias, segun creo recordar, a las que se referían los hechos, aparte de que había algunos que se desecharon en la parte preliminar, relativos a una posible extralimitación o invasión de las facultades legislativas al regular el canon de coincidencia y otras tasas que percibían en época de gobiernos anteriores, por una orden ministerial, porque se esperaba una legislación nueva que hubiera autorizado estas modificaciones; en fin, este primer aspecto de la cuestión la Fiscalía consideró que no había mérito suficiente para hacer acusaciones por una invasión de las facultades legislativas, a pesar de que hubo una regulación e instrucciones en las que lo que se hacía era disminuir un poco las tasas que se cobraban para prevenir la entrada en vigor de legislación que después no llegó a formularse. Hablo un poco de memoria, pero éste era el estado. Esto se apartó, y entonces quedaron ciertas percepciones de tasas y ciertos devengos que no estaban bien justificados.

Estas diligencias se repartieron a las distintas provincias, que las puedo especificar, en caso de que lo necesiten, pero, entre otras, recuerdo ahora Madrid, Asturias, Santander, Sevilla y cuatro más. Se hicieron diligencias en todas estas Fiscalías y en todas las audiencias o juzgados a que correspondían las diligencias, pero, dada la época de los hechos y la dificultad de encontrar, a través de la documentación, las responsabilidades personales y perfilar los delitos cometidos en esos casos, las ocho diligencias que se abrieron con motivo de esta única diligencia en la Fiscalía General han sido archivadas en uno ú otro momento a lo largo del año 1984. Esas son dos de las que están en la estadística. Por tanto, quedan en trámite 15 diligencias o auditorías. De estas 15 que quedan en trámite —ya hemos dicho que habría 16, pero la otra está pendiente en Fiscalía—, les voy a enumerar las que están más adelantadas. Tenemos cuatro diligencias en las que ya hay procesados, que son las relativas a la Caja Rural Provincial de Palencia por avales no contabilizados, cancelados indebidamente, disposición fraudulenta de fondos de bastante cantidad de millones, hay tres procesados y la posibilidad de más procesamientos; las últimas declaraciones se han verificado los días 16 y 17 de este mes; por tanto, el sumario está en plena tramitación.

En cuanto a lo relativo al aeropuerto de Málaga, es resultado de una inspección en la que se vio que se había librado un talón falso por 25.700.000 pesetas, que se había cobrado y apropiado de intereses de cantidades de la administración del aeropuerto por valor de 409.447 pesetas, y también por falta de fondos, es decir, por un alcance apreciado en los balances que se hicieron con motivo de la inspección de 13.675.800 pesetas. Está procesado el administrador del aeropuerto y se encuentra en rebeldía. Esta es la situación de esa diligencia.

Tenemos después otras que se refieren a Agropalentina, Mutua de Seguros. Están acusados algunos de los administradores de esta entidad de estafas y falsedad, y hay tres procesados; está en trámite el sumario correspondiente.

Tenemos otra, cuyo origen fue precisamente el Tribunal de Cuentas, que se refiere a la Escuela de Organización Industrial. Los delitos que están en juego en esta diligencia son malversación y exacciones ilegales; el sumario está ya concluso con un procesado; éste es el más

adelantado, está pendiente de calificaciones y posteriormente del señalamiento del juicio oral.

Del resto, que me parece que son 11, está el sumario abierto y en plena fase de investigación. Podría enumerarles uno a uno cuáles son las entidades y la naturaleza de los hechos, pero me parece que es tedioso hacer esa enumeración completa. Si alguien se interesa por alguno en especial, yo daría las explicaciones precisas. Todo eso está en plena investigación, tratando de determinar las circunstancias de los hechos y las responsabilidades de los querellados, es decir, de los que el Ministerio Fiscal en su acusación señala como posibles responsables de los hechos que están sometidos a investigación.

De manera que creo que esta exposición-resumen puede servir de base para el ejercicio de las facultades de los señores parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Corresponde a los Grupos Parlamentarios formular las observaciones o preguntas que tengan por conveniente, hecha la salvedad de que la comparecencia que hoy nos convoca no es una comparecencia de control del Gobierno, sino de información de una autoridad y, en consecuencia, operará en el ánimo de SS. SS. el alcance que tienen sus intervenciones en cuanto a una petición de información y, lógicamente, para hacer el uso que luego corresponda en lo que se pueda referir a controlar la acción del Gobierno; pero la comparecencia de hoy es con una institución que no corresponde a la Administración ni al propio Poder Judicial por su Estatuto peculiar. Por ello, lo pongo en conocimiento de ustedes para que todos sepamos el verdadero alcance, contenido y finalidad de la comparecencia que hoy nos convoca.

Empezando de menor a mayor, en primer lugar tendría la palabra, si lo desea, el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, solamente una pregunta referida a la cuestión que le ha traído aquí al señor Fiscal, es decir, las auditorías. ¿Las preguntas pueden versar solamente sobre el tema de las auditorías?

El señor PRESIDENTE: Las preguntas deben y pueden versar exclusivamente sobre el tema que ha sido objeto de solicitud de comparecencia en sesión monográfica e informativa: las auditorías remitidas a la Fiscalía General del Estado.

El señor BANDRES MOLET: Entonces, señor Presidente, no haré uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señor Fiscal General del Estado, ante todo, agradecer su presencia ante esta Comisión, que ha sido a petición originaria, como ha dicho el señor Presidente, de este Grupo Parlamentario, para informar sobre las auditorías.

Señor Presidente, agradeciendo esta presencia y esta información que nos acaba de facilitar el Fiscal General del Estado, quisiera, sin embargo, ilustrar a la Comisión y a sus miembros del por qué y lo que motivó a este Grupo a solicitar la comparecencia del Fiscal General del Estado por primera vez ante esta Comisión.

Como saben SS. SS., el origen de la petición de comparecencia fueron unas declaraciones del Presidente del Gobierno, que se produjeron el 2 de febrero de este mismo año, creo recordar, en las que, en un encuentro con algunos periodistas del Grupo Tertulia, el Presidente del Gobierno dijo, más o menos, textualmente, que se iban a producir o que iba a haber algunos infartos de miocardio cuando estemos a piñón libre —cito textualmente las palabras del señor Presidente, reproducidas en la prensa— en campaña electoral, y que afirmó disponer de 80 auditorías con nombres y apellidos.

El día 13 de febrero de este año, señor Presidente, en sesión de control parlamentario y a preguntas del portavoz del Grupo Popular, señor Herrero de Miñón, y referidas a estas auditorías que fueron aludidas por el Presidente del Gobierno, el señor Ministro de Justicia, señor Ledesma, citó una serie de actuaciones de envío de auditorías a la Fiscalía General del Estado, y la suma que citó el Ministro y que comprendía un tiempo concreto, es decir, según el propio Ministro la primera se envió el día 25 de junio de 1983 y la última el 7 de diciembre de 1984, según dijo el Ministro al contestar esa pregunta del señor Herrero de Miñón; en definitiva dijo que la suma total de auditorías y otras actuaciones remitidas al Fiscal General del Estado había sido de 19 y que con ejercicio de actuaciones penales por parte de la Fiscalía había 12 auditorías. Se citaron una serie de ellas en las cuales esas actuaciones penales habían llegado a autos de procesamiento o a autos de prisión.

Posteriormente, este Grupo Parlamentario, señor Presidente, solicitó, en trámite de solicitud de datos e informes, es decir, en uso del artículo 7.º del Reglamento de esta Cámara, que se remitiera a este Grupo Parlamentario una relación nominal de las 80 auditorías que habían sido citadas por el Presidente del Gobierno, con expresión de las instituciones, entidades o personas a que hacían referencia. En fecha muy posterior, es decir, el 15 de abril de 1985, realizado el informe de Presidencia del Gobierno el 28 de marzo, se remite a este Grupo Parlamentario una relación de las auditorías que el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de sus diversos servicios, había remitido a la Fiscalía General del Estado. Del informe que remite el Ministerio de Economía y Hacienda y que llega a este Grupo Parlamentario en virtud de la solicitud de informe resulta que al Fiscal General del Estado sólo le llegan, a través de distintos servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, tres auditorías: una, el 31 de octubre de 1983, y dos del año 1984, una del 30 de mayo y otra del 9 de junio, estas dos últimas a través de la función interventora del Ministerio de Hacienda. Es decir, sólo tres auditorías. Es entonces cuando se solicita

por este Grupo Parlamentario, a través de la Comisión constituida en esta Cámara al efecto, de investigación de financiación de Partidos políticos, toda una relación de auditorías que la Comisión tiene a bien facilitar a este Grupo Parlamentario.

Ante todo este cúmulo de solicitudes de información por parte del Grupo Parlamentario, que viene a ser completada, detalladamente, diría yo, por la que el señor Fiscal General del Estado nos ha facilitado en la mañana de hoy, este Grupo Parlamentario se encuentra, señor Presidente, totalmente perplejo, puesto que, primero, constata que no hay 80 auditorías, sino que, según información del señor Ministro compareciente en la sesión de control, sólo han remitido al Fiscal General del Estado, 19; según el Ministerio de Hacienda, a petición de este Grupo Parlamentario, han sido enviadas a la Fiscalía General del Estado tan sólo tres, y hoy el señor Fiscal General del Estado nos informa que se han recibido en la Fiscalía un total de 21 directamente remitidas, por denuncia o distintos procedimientos a los que ha hecho referencia el Fiscal General del Estado, y 25 que han llegado a través del Tribunal de Cuentas, como se nos ha explicado, todo ello con profusión de detalles, diría yo, señor Fiscal General, lo cual este Grupo Parlamentario agradece sumamente.

Aquí nos encontramos con un primer número, 80, que son las que el Presidente del Gobierno califica de auditorías de infarto; 19 que cita el señor Ministro, tres que el Ministerio de Economía y Hacienda informa a este Grupo Parlamentario que han llegado a la Fiscalía General del Estado, y hoy nos encontramos con que el Fiscal General del Estado nos dice que son 21, que directamente han llegado a la Fiscalía General del Estado, y 25 que han llegado al Tribunal de Cuentas. De las 19 que cita el señor Ministro de Justicia, dice que hay unas cuantas que han dado lugar a actuaciones penales. Vemos, según la información del Fiscal General del Estado, que este Diputado ha sido anotando, que de las 21 se han archivado cinco, y de las que quedan en trámite hay cuatro que han dado lugar a actuaciones penales —se nos ha citado por el señor Fiscal General, incluso detalladamente, cuáles son esas cuatro: una, se refiere al aeropuerto de Málaga; otra, a una Caja de Palencia, etcétera— y 11 que siguen en fase de investigación sumarial. De las 25 del Tribunal de Cuentas no sabemos —en todo caso será cuestión de precisarlo— si alguna de ellas ha dado lugar a actuación de tipo penal.

Hecha esta introducción, señor Presidente, y visto que ya no nos atenemos a las 80 auditorías que inicialmente dieron lugar a toda esta fase de información, yo le pediría al Fiscal General del Estado que nos hiciese las siguientes precisiones. Si las denunciadas llegadas a la Fiscalía General del Estado que han dado lugar al procedimiento penal son exactamente, señor Fiscal, 15, según mis anotaciones, y de estas quince, cuatro con procesamiento y 11 en fase de investigación. En segundo lugar, si se han archivado cinco. Es para precisar, señor Fiscal General del Estado, si este Diputado ha entendido bien. De las que han dado origen a procedimiento penal, es decir, esas 15 que yo tengo anotadas, cuál ha sido la fecha de realización de esas auditorías; es decir, fecha de realización de la auditoría por el servicio correspondiente y fecha en que han entrado en la Fiscalía General del Estado. De las que han dado lugar a procesamiento, señor Fiscal General del Estado, en qué situación penal se hallan en estos momentos las personas procesadas.

Otra pregunta, señor Fiscal General del Estado, es si ha requerido en algún momento la Fiscalía General del Estado al Gobierno a que le remitiera las auditorías de que tenía conocimiento o simplemente el Fiscal General del Estado actúa como mero receptor o, cuando tiene conocimiento de alguna declaración de auditorías que se han realizado o que presuntamente existen, las requiere de las autoridades correspondientes. De las que han dado lugar a procedimientos penales, es decir, de esas 15 que yo tengo anotadas según su información, cuántas se refieren a empresas u organismos públicos y si hay alguna que se refiera a alguna empresa privada.

Estas serían, señor Fiscal General del Estado, señor Presidente, las preguntas que este Grupo Parlamentario quisiera formular como precisión a la ya amplia información, que agradecemos, del señor Fiscal General del Estado.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra don Francisco Sanabria.

El señor SANABRIA ESCUDERO: En primer lugar agradecer, señor Presidente, al excelentísimo señor Fiscal General del Estado su presencia, su información y, sobre todo, su intensa colaboración con esta presencia y con esta intervención ante las Cortes Generales del Estado.

De las varias actuaciones que, parece ser, se siguen por la Fiscalía, ha omitido, por considerar que pueden ser tediosas, la relación de once de ellas. A mí, personalmente, me gustaría, como Diputado que soy de una determinada provincia, saber si de esas once que ha omitido hay alguna que pueda referirse a alguna asociación, corporación, fundación, entidad, Caja de ahorros, etcétera, de Sevilla y, aunque fuera un poco tedioso, hiciera relación de las once, referida única y exclusivamente a qué entidad u organismo pudiera corresponder.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, don Francisco Granados tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo agradece, asimismo, al excelentísimo señor Fiscal General del Estado su comparecencia en el día de hoy ante esta Comisión parlamentaria y la buena disposición que ha ofrecido a ésta al contestar las preguntas de los Grupos Parlamentarios.

Acogido por esta buena disposición, y al hilo de su exposición, a mí me han surgido unas cuantas dudas que quiero plasmar en otras cuantas preguntas que seguidamente le voy a formular.

Al hablar de que se han archivado tres de estas audito-

rías, y ha recordado dos —una referida a la Real Federación Española de Fútbol y otra al SENPA; no recordando la tercera—, mi pregunta es si han sido archivadas por la propia Fiscalía por entender que no había elementos constitutivos con apariencia de delito o, por el contrario, después de seguir la Fiscalía estas actuaciones, han sido archivadas por la autoridad judicial competente.

La segunda pregunta es, dada la complejidad de todos estos procedimientos y de estas actuaciones donde se valoran macrocifras y macroeconomías y hay multiplicidad de negocios jurídicos que se van entrelazando unos con otros, lo cual deriva en una indudable complejidad de cada asunto, mi pregunta es si la Fiscalía opera de acuerdo y en base a las conclusiones, que me imagino van reflejadas en cada expendiente por el Tribunal de Cuentas, si solamente opera con esta prueba o, por el contrario, pone en práctica, insta y apura la práctica de otras pruebas complementarias del mismo carácter técnico pericial, y, si ello es así, si tiene la Fiscalía dotación suficiente, medios y demás para hacer este complemento de pruebas en aspecto tan complejo e importante.

Una tercera pregunta se referiría a otro tema que el señor Fiscal General del Estado ha comentado de pasada alcomienzo de su intervención, y que se refiere al caso de Banca Catalana. El caso de Banca Catalana preocupa, indudablemente, a la generalidad del país por la magnitud de las cifras que en un principio se han barajado, y nuestro Grupo quisiera en este caso concreto, y dentro, naturalmente, de las limitaciones que su criterio y discreción puedan marcar respecto a la improcedencia o impertinencia de algunas de mis preguntas, saber las actuaciones que ha realizado aquí la Fiscalía General del Estado, bien sea directamente, bien a través de la delegación de los fiscales de la Audiencia Provincial de Barcelona; la situación en que se encuentra actualmente este sumario; si existen ya concretados por parte de los fiscales presuntos inculpados responsables, sobre o contra quiénes se dirija la acusación y el alcance económico, desde el punto de vista de las posibles responsabilidades pecuniarias, que pudieran derivarse de estas actuaciones actualmente existentes, naturalmente según el criterio de la Fiscalía.

Por último, quisiera terminar con un comentario de carácter general referido a todas estas actuaciones, bien provengan del Tribunal de Cuentas o bien provengan de iniciativas particulares, instituciones, denuncias, etcétera, sobre si hay algún tipo de normativa de carácter interno emanada de la Fiscalía General del Estado e impartida a los Fiscales dispersos por todo el territorio nacional con respecto a la actitud que yo entiendo que debe tener la Fiscalía —y es una opinión particular, pero que se me ha ocurrido al hilo de la reforma parcial y urgente del Código Penal de 1983— respecto a la persecución de todos estos delitos o grupo de delitos en los que están en juego los dineros públicos, está en juego el patrimonio público de los contribuyentes. Es decir, hemos pasado de un concepto puramente o casi exclusivamente patrimonialista del delito a una ampliación, a un cambio cualitativo en su sustancia de contemplar cada vez con más atención esos delitos públicos, porque se refieren a malversaciones, apropiaciones indebidas, a estafas, etcétera, todo girando en torno a caudales públicos, a dinero de los contribuyentes, a imposiciones de los ahorradores, etcétera.

También quisiera saber nuestro Grupo qué tipo de medidas concretas, qué celo ha apurado el Fiscal General del Estado, qué instrucciones concretas ha impartido a los Fiscales del territorio para que extremen el celo respecto a la persecución de estos delitos cuya prueba para un particular no se le oculta a S. S. que muchas veces es imposible. Si la propia Fiscalía carece de pruebas o carece de medios para llegar a una investigación exhaustiva y a fondo de todos estos temas, como me temo, cuánto peor para un particular, quien tiene vehementes sospechas muchas veces de que en determinada institución de su localidad no van las cosas bien, no están las cosas claras, pero que el rigor, digamos, de la aplicación de unas normas procesales muy estrictas le priva de acudir y presentar una denuncia, no vaya a ser que se vuelva contra él, y, naturalmente, hay muchas veces que las cosas no mejoran por estos temores, y, por otra parte, el Ministerio Fiscal sólo actúa con apariencias vehementes y pruebas, al menos presentadas en una forma indiciaria, pero sería, y nos encontramos siempre, repito, con esta disyuntiva de saber qué es mejor: si aguardar a tener unas pruebas que nunca van a llegar o que, por el contrario, el Ministerio Fiscal apure siempre el celo para perseguir estos delitos que, en definitiva, producen gran intranquilidad entre todos los ciudadanos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados.

Excelentísimo señor Fiscal, si desea usted algún tiempo para ordenar sus notas, no habría el menor inconveniente, y creo que los señores portavoces darían la conformidad, para que suspendiéramos la sesión mientras usted las ordena. Si, por el contrario, está usted en disposición de ir evacuando las preguntas, lo haremos según su deseo.

El señor FISCAL GENERAL DEL ESTADO (Burón Barba): Me parece que no va a hacer falta, porque realmente en los antecedentes que tengo no voy a encontrar nada más.

El señor PRESIDENTE: No vamos a suspender entonces para que se puedan evacuar las preguntas, con la advertencia de que, lógicamente, S. S., al responder, puede perfectamente hacer uso de la discreción que obedece a la propia esencia de su función en todos y en cada uno de los sumarios, y en el respeto y la discreción debidos a las actuaciones de los órganos jurisdiccionales, sobre los cuales esta Comisión no puede entrar, como todos ustedes entienden.

Excelentísimo señor Fiscal, tiene usted la palabra.

El señor FISCAL GENERAL DEL ESTADO (Burón Barba): Con la venia, señor Presidente. Comenzaremos por el orden en que se han hecho las precisiones pedidas por el señor Diputato Trías de Bes.

Primero, respecto a las observaciones de las divergencias entre unas declaraciones y los datos suministrados, yo no puedo hacer más que remitirme a los resúmenes numéricos que les he expuesto y precisar que las entradas en el año 1983 son seis. Puedo darles las fechas de entrada en la Fiscalía. La primera que entró fue el 9 de febrero, procedente de la Intervención Territorial de la Delegación Provincial de Hacienda de Badajoz, relativa a posible malversación de fondos en el Gobierno Civil en hechos anteriores a octubre de 1982; manejo de fondos comunitarios. Esta es la primera.

Después, el 25 de junio, entró otra procedente del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a anomalías encontradas en las Delegaciones o Jefaturas de este Ministerio en diversas provincias, que, según me parece que ya adelanté, son ocho, y si SS. SS. lo desean puedo decirles cuáles son. Posteriormente, entró una el 13 de julio, que es una denuncia del Fondo de Garantía de Depósitos relativa al Banco de Levante, y los informes son anteriores a octubre de 1982, en ocasión de informes por inspecciones hechas por los servicios de este Fondo de Garantía de Depósitos. Entró el 13 de julio; estuvo bastante tiempo en la Fiscalía porque hubo que pedir documentaciones complementarias; sufrió bastantes altibajos en los órganos jurisdiccionales y, por último, se halla en una fase en la que el Tribunal ha revocado la terminación del sumario e incluso ha indicado la dirección de la investigación señalando los nombres de los administradores que deben someterse al procedimiento, aunque dejando en libertad de criterio al instructor para dictar procesamientos o no, según su opinión, por lo menos todavía en esta fase.

Pide precisiones sobre si son exactamente quince las que han dado lugar a procedimiento penal. Me parece que en el resumen primero que yo di quedó claro que en las que el Fiscal consideró que debían de ejercitarse acciones fueron diecisiete, aunque dos de ellas realmente han sido archivadas después por los Tribunales, al no perfilarse bien los caracteres del delito.

Me dicen que se han archivado cinco y le preciso que en Fiscalía se archivaron tres, que ahora puedo decir que son las de la Real Federación de Fútbol, la del SENPA, que se refiere a ciertas anomalías sospechadas en la comercialización y exportación de alcoholes y posibles fraudes fiscales en relación con esta comercialización; que cuando se pidieron precisiones se abrieron diligencias informativas en la Fiscalía; se pidieron precisiones acerca de que todo esto tenía que cuajar en operaciones precisas y determinadas, cantidades, etcétera, y, al parecer, no pudieron los servicios de inspección del SENPA determinar esas sospechas y quedó en la simple conjetura, y se acordó el archivo en la Fiscalía, comunicándoselo a las autoridades que habían hecho la denuncia.

La tercera que quedó archivada en la Fiscalía, es la que se refiere a la denuncia del Grupo Popular, que acusaba determinadas anomalías y se transmitía alguna documentación parlamentaria, encuesta o investigación, de una operación de adjudicación para exportación de azúcar de unos 70.000 kilos, para la que se había prestado ua fianza y después se canceló.

Se estudió este caso en Fiscalía y se llegó a la conclusión de que no había posibilidad de ejercitar acciones en este caso. Esta es la tercera que dejé en el tintero, porque no la recordaba en el momento, la del azúcar del FORPPA.

En cuanto a las otras dos que se archivaron en los órganos judiciales competentes, me parece que son las de la Caja Rural de Teruel, sobre la que ya dí alguna precisión, también procedente de la Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda, y sobre la que en el curso de la instrucción se desvanecieron los indicios que había tenido el Fiscal para acusar. Esta es una de ellas.

La otra me parece que es la de los transportes, que afectaba a ocho provincias. La investigación ha hecho todo lo posible. Se han hecho informes periciales, se han intentado hacer declaraciones, pero, dada la lejanía, porque los hechos se referían todos a los años 1980, 1981 y 1982, las percepciones de tasas eran difíciles de localizar, etcétera, y, al final, el Juez, el órgano instructor, consideró que no había posibilidad de dirigir procedimiento contra nadie, que no se perfilaban responsabilidades personales muy precisas y el Fiscal no tuvo más remedio que aquietarse.

De manera que fueron ejercitadas diecisiete, acciones penales por la Fiscalía, de las cuales dos han quedado archivadas por decisión de los órganos, con lo cual las que quedaron fueron quince o, más bien, catorce, porque hay una que todavía está pendiente, aunque sería muy posible que también se diera orden de ejercitar acciones penales. En esas diecisiete hay una, que es la última, entrada el 26 de abril, que todavía está en el cocedero, pudiéramos decir.

Me parece que no tengo, y lo lamento, pero voy a repasar los antecedentes, la relación exacta de las fechas en que se hicieron las auditorías. Voy a repasar una por una, aunque sea, como digo, tedioso. No lo he recogido en los antecedentes que me he traído y me es imposible, porque he cogido las fechas de entrada en la Fiscalía, pero no he tomado nota de las fechas en que se practicaron las auditorías a que dieron lugar.

Recuerdo, en relación con las auditorías en informes en cuanto al caso Banca Catalana, porque ése tuvo un estudio muy detenido y reposado, que se habían hecho todas a lo largo del año 1983, y que la última auditoría era de noviembre de 1983; las últimas actuaciones de los Servicios de Inspección y del Fondo de Garantía eran del año 1983, e ingresaron en la Fiscalía el 24 de febrero de 1984; la última inspección me parece que era del 29 de noviembre de 1983, aunque se habían hecho en marzo, en julio y en agosto otras inspecciones que fueron acumuladas para mandarlas juntas.

Me piden la situación personal de las cuatro auditorías en las que hay procesados. na ya la he dicho, que es la del administrador del Aeropuerto de Málaga, que está en

rebeldía y ya, cuando se mandaron las auditorías, constaba la desaparición del administrador.

Las inspecciones de la Caja Rural Provincial de Palencia fueron hechas —de ahí sí tengo la fecha— el día 9 de octubre y el día 19 de noviembre de 1982. Se recibió el día 31 de enero en la Fiscalía General del Estado el escrito del Gobernador del Banco de España. Los procesados son tres. Las acusaciones son de disposición fraudulenta de fondos, en cantidad aproximada a los 45 millones de pesetas en beneficio propio y por haber cancelado falsamente avales por un importe de 1.475 millones de pesetas. La situación de los procesados es la de prisión, pero con fianza, para librarse de ella, de diez millones de pesetas para uno de los procesados y de doscientos millones para otro. Ya digo que en este asunto me parece que anticipé que es muy posible que haya nuevos procesamientos.

El asunto es complejo, los medios de que disponen las Fiscalías y los Tribunales no son muy abundantes, las pruebas periciales muchas veces se prolongan porque el trabajo es muy fuerte y las esperanzas de cobro no demasiadas. Esa es la situación en cuanto a la Caja Rural de Palencia.

El segundo tema, el relativo al aeropuerto, ya lo he contestado.

En cuanto al tercer tema sobre la Agropalentina Mutua de Seguros, existen tres procesados; entre los antecedentes que tengo no consta su situación personal. El núcleo de la acusación lo constituyen estafas y falsedades, pero en las anotaciones no figura su situación personal. Supongo que cuando no consta es que los procesados deben estar en libertad, porque cuando se toma la decisión de ingresar en prisión es cuando se anota esta situación personal, pero tampoco lo puedo asegurar.

La cuarta pregunta, relativa a la Escuela de Organización Industrial, es una auditoría que vino del Tribunal de Cuentas. Con relación a la auditoría de esta Escuela hay un solo procesado por malversación de caudales y exacciones ilegales. Como su situación personal no consta, creo que se halla en libertad. Ese es el sumario más adelantado que está pendiente de calificación. Estas son las precisiones en relación con el procesamiento y la situación personal.

La Fiscalía no ha hecho requerimientos en relación con la realización de inspecciones. Es difícil que la Fiscalía pueda olfatear en qué organismo público hay irregularidades que necesiten ser examinadas. Eso sería un poco dar golpes de ciego. Por otra parte, si se presentaran denuncias fundadas, aunque fueran de particulares que no tienen los medios para averiguar si tales hechos existen, la Fiscalía no vacilaría en actuar de oficio y dictar un requerimiento a los servicios de inspección. Hasta ahora no se ha dado el caso. El único supuesto —que no está aquí relacionado— en que la Fiscalía actuó de oficio, porque la notoriedad no pudo ser ocultada, fue el caso RUMASA, porque, como saben SS. SS., los medios de información empezaron a dar noticias de que se estaban descubriendo falsedades e irregularidades en la documentación ocupada por la nueva administración que se hizo cargo del «holding» RUMASA. En este caso el Fiscal tomó la delantera y, precisamente haciéndose eco de ese estado de opinión pública, nombró a dos fiscales y requirió a la administración para que les permitiera examinar la documentación. Estos fiscales han sido nombrados a título de primera información. Pero éste ha sido el único caso en que la Fiscalía actuó de oficio sin requerimiento del Gobierno, adelantando el nombramiento de dos fiscales para que se hicieran cargo de la documentación. En los demás casos esto no ha sucedido y es fácil averiguar el motivo: es difícil que la Fiscalía, dentro de estos entresijos contables, pueda tener noticia de cómo está la situación. La respuesta a su pregunta es que no ha habido ningún requerimiento.

Se pregunta cuántos son organismos públicos y cuántos privados. Yo les voy a decir que los organismos públicos son: el Gobierno civil de la provincia de Badajoz, las delegaciones del Ministerio de Transportes, el Centro Tecnológico Industrial —conocido por CEDETI—, el aeropuerto de Málaga y la Escuela de Organización Industrial. En cuanto a las entidades privadas, tenemos el Banco de Levante, la posible comercialización de alcoholes por particulares que no se determinaron, la Caja Rural de Teruel, la Caja Rural de Jaén, la Caja Rural de Palencia, la Banca Catalana, la Federación de Fútbol —ya se sabe que se archivó—, la Agropalentina de Seguros, la Caja Rural de Madrid, los Seguros del Principado de Oviedo, los Seguros Hesperia, la Continental de Seguros y la Caja Rural de Cádiz. Estas son las entidades afectadas por las auditorías. A estos organismos privados tengo que añadir el Ayuntamiento de Navas, que es de este año, y del que todavía no se ha tomado resolución. Pido excusas por mi falta de precaución de tener las fechas de realización de todas las auditorías que han entrado; sólo tengo las relativas a algunas de ellas. Me parece que he contestado las seis preguntas formuladas por el señor Trías de Bes.

Paso a contestar al señor Sanabria, que pide precisiones sobre fundaciones en concreto, si hay alguna fundación de Sevilla envuelta en el tema. La respuesta es que con el título de fundaciones no tengo anotada ninguna, por tanto no hay ninguna fundación de Sevilla. De Sevilla, la única auditoría que conozco es la relativa a la Delegación de Tráfico, sobre la que hubo actuación del Ministerio Fiscal, de los órganos jurisdiccionales y posterior archivo de las diligencias por considerar que no se habían perfilado los caracteres del delito ni las responsabilidades personales de nadie. Esta es la respuesta que puedo dar al señor Sanabria.

Me vuelve a pedir el señor Granados las archivadas por la propia Fiscalía y por los órganos judiciales. Creo que eso ya lo he contestado. Han sido tres en la Fiscalía y dos en los órganos judiciales. El señor Granados hace algunas puntualizaciones sobre la complejidad de esos asuntos. Es cierto, estos asuntos son complejos. El solo hecho de hacerse cargo de la Dirección General de la Investigación que se nos transmite supone, para personas no habituadas al examen de contabilidades, una grave dificultad. Por suerte, tenemos un Fiscal de Sala que tiene co-

nocimientos contables bastante extensos y nos ayuda a interpretar y a conocer estas cosas, pero naturalmente muchas veces es necesario tener documentación complementaria, y en esos casos, como autoriza el Estatuto, en su artículo 5.º, se abre lo que se llaman diligencias informativas. El Fiscal pide que se determine la documentación de que arrancan algunas cosas, que se aclaren algunos conceptos y, cuando tiene suficientes datos, es cuando toma la decisión.

La investigación más prolija se refirió, desde luego, a Banca Catalana, porque la documentación que se nos mandó era verdaderamente muy extensa y la intepretación requirió un trabajo más intenso que en cualquier otro caso. Pasó por bastantes manos y se hicieron peticiones de ampliación documentales profusas, hasta el punto de que el trámite de diligencias informativas que abrió la Fiscalía de Barcelona, desde luego con mi autorización, supuso la aportación de más de diez documentos nuevos que tuvieron que venir de servicios estatales y de los Registros Mercantiles. De esta manera se precisó con exactitud qué órganos de gestión y administración estaban implicados en los hechos que se investigaban.

Respecto a los medios de que dispone la Fiscalía, no tengo más remedio que reconocer, y no desvelo ningún secreto, que son más bien escasos y que hay todavía una especie de actuación de artesanía porque no disponemos de equipos. Yo sé que hay algunas Fiscalías en otros países, como Alemania Federal, que tienen a su servicio un verdadero equipo de expertos para el examen de estas situaciones y, además, existen fiscales que no se destinan más que a este tipo de delitos. Es cierto que estos delitos de tipo económico tienen muchísimos pliegues, y estamos casi siempre en este filo de navaja en el que, naturalmente, el que se supone que los comete ha tratado de vestir y de cubrir toda la serie de operaciones a través de negociaciones lícitas, y no es fácil muchas veces desbrozar lo que cae en el lado de las simples diferencias civiles, de la simple marcha de los negocios desafortunados, y lo que es verdadera actuación delictiva, por lo que nos movemos siempre en un terreno resbaladizo y de difícil estudio y comprensión.

Tratamos de suplir, con el auxilio de los servicios estatales, estas deficiencias nuestras, pero la verdad es que, en la mayoría de los casos, tanto en los que se han archivado como en los que han dado lugar a ejercicio de acciones, se ha pedido ampliación y aclaración de los informes para que los fiscales pudiéramos darnos cuenta de la trascendencia penal de la documentación que se nos enviaba, y esto supone dilaciones.

Entrando ya en el asunto de Banca Catalana, que es la tercera pregunta, porque lo otro era genérico, supongo que es un tema muy conocido por todos los que me escuchan. Este sumario se inició por querella. En esta querella están determinados los querellados conforme a lo que dispone el Código Penal respecto a las responsabilidades de los gestores de sociedades anónimas que, en principio, y naturalmente sin perjuicio de toda clase de excusas personales, de explicaciones y de la versión de su intervención real y de su malicia, se han dirigido a 25 personas determinadas cuyos nombres son conocidos de todos y no necesito repetir.

Los estudios han sido premiosos porque es un asunto de un gran volumen en el que están en tela de juicio actuaciones que abarcan bastante número de años. Los informes se refieren a períodos dilatados, tanto por lo que respecta a la figura de apropiación indebida continuada, que es uno de los delitos de que acusamos, como por lo que se refiere a las falsedades que han sido también continuadas y con unidad de propósito, según la impresión que tiene el Fiscal.

El asunto empezó con un problema de competencias, como conoce también seguramente esta Comisión. Partíamos del hecho de que no había ninguna norma, respecto a algunos de los querellados que tenía fuero, que delimitara bien cuál era el órgano competente y tuvimos que hacer un esfuerzo de interpretación por aquello de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en otros asuntos y llegamos a la conclusión, con el mismo Reglamento del Parlamento Catalán, de que, mientras no se cree el Tribunal Superior, era la Audiencia Territorial en pleno la competente. Se sostuvo la querella en todos sus perfiles. Están perfectamente marcados cuáles son los hechos de que nosotros acusábamos y cuáles son las personas contra las que nos dirigimos, es decir, que ahí no ha habido ninguna indeterminación. Naturalmente, siempre el Fiscal se ha reservado la posibilidad de que nuevas personas que tuvieron un carácter subordinado o de ejecutor, pero que pudieran merecer el calificativo de coautor o de cómplice, pudieran agregarse posteriormente a los primitivos señalados por lo que pudiéramos llamar una legitimación pasiva formal por haber sido miembros de los Consejos de Administración en las épocas incriminadas. Ese incidente tardó unos meses.

La verdad es que toda la documentación que nosotros apuntamos ha tenido que ser ratificada y explicada y se ha dado la oportunidad de versión a todos los implicados. Esto ha producido una tramitación que es premiosa y lenta. Me parece que hoy se cumple el año de la fecha de presentación, creo que fue el 21 ó el 22 de mayo —no recuerdo exactamente—, pero la verdad es que no ha estado ocioso el instructor y, desde luego, no han estado ociosos los fiscales encargados.

Se han recibido docenas de declaraciones extensas, prolijas. En la actualidad el instructor ha nombrado dos peritos, porque es natural que quiera contrastar las impresiones de los servicios de inspección por peritos que se supongan neutrales a ver si llegan a las mismas conclusiones que llegaron los que emitieron los informes que dieron lugar a la decisión de acusar por el Ministerio Fiscal. Estos peritos supongo que necesitarán un tiempo —no puedo precisar cuánto—, porque conozco el volumen ingente de documentación, no sólo la que aportamos, que ya era bastante extensa, sino la que se ha ido aportando después y aún existen pendientes requerimientos.

Ciertamente ha habido algunas fricciones, también conocidas, entre instructor y fiscales. El instructor —sobre el que yo no me permito la más mínima crítica— es un

magistrado que tiene quizá hábitos de los procesos civiles. Esto origina que haya diferencias y divergencias en cuanto a admisión de diligencias que piden los fiscales y que al instructor no le parecen oportunas. Todo eso también ha provocado recursos que, en la mayoría de los casos, han acabado por darle la razón a los fiscales desde el punto de vista de la acusación.

Yo no puedo decir nada. La verdad es que la decisión del Fiscal, tomada sobre los documentos, está clara. Creemos que hay base para la acusación. Naturalmente, no puede haber ni una sombra de profecía en relación a si lo que yo considero base para la acusación puede ser base para procesamiento ni para una eventual condena. No soy yo quien lo debe decir. Creo —es una impresión personal— que hasta ahora la línea directriz de la actuación de la acusación no ha recibido un revés significativo, pero es una impresión personal que no afecta nada a las diligencias que hay en el sumario.

Comprendo que los delitos económicos son un cáncer. Yo creo que la Fiscalía está interesada, pero mis instrucciones en esta materia son difíciles de precisar. Lo que puedo decirles es que todas las fiscalías están alertadas para que estén abiertas a cualquier aportación de datos. Los llamados delitos económicos son graves. No debe adoptarse ninguna actitud de tipo civilista. Son problemas de negociaciones frente a los que no debe adoptarse ninguna actitud de neutralidad sospechosa. Efectivamente, viviendo en una sociedad de mercado, lo menos que se puede exigir es que los mecanismos del mercado sean limpios, que todo el mundo se adapte a ellos y, por tanto, que no se juegue con ventaja en ninguno de estos casos. ¿De qué manera se ha plasmado? Se ha plasmado en alertas constantes, en apertura constante, en recepción y comprobación de toda clase de denuncias o de escritos, que muy rara vez quedan sin contestación por parte de la Fiscalía General, sea quien sea el que se dirige a ella, lo mismo si es el Gobierno o una autoridad que si es un particular, el último ciudadano. Naturalmente hay una criba muy grande, porque la verdad es que hay muchos ciudadanos que remiten escritos que ni siquiera se pueden entender. Pero incluso en estos casos yo doy órdenes constantemente de que se haga comparecer a los denunciantes, que se les pidan aclaraciones, que se escudriñe hasta el máximo para ver si hay una vía de investigación por parte del Ministerio Fiscal para hacerse cargo de este tipo de delitos.

Instrucciones generales en forma de circular no se han dado. Esto no es un problema doctrinal. El Fiscal dicta circulares que son para interpretaciones técnico-jurídicas de las normas legales, pero las normas legales son claras. Los problemas son «modus operandis» y las posibilidades de hecho de llegar hasta el fondo en lo que pudiéramos llamar «vida negocial» oscura y soterrada, que encubre la realización de verdaderos delitos en los que es muy difícil penetrar en los mecanismos que han dado lugar a esto. No hay nada más que la alerta constante y el estar siempre dispuesto a escuchar cualquier queja; si esa queja es determinada y precisa, no vacilaría en ordenar yo mismo una auditoría. Lo que no se puede hacer, naturalmente, es que también el Fiscal se ponga a auditar porque, en cualquier caso, esto supondría un desorden. Desde luego, si un particular acude y me da razones de cierto peso, no vacilaría en requerirlo, pero hace falta, naturalmente, tener un fundamento firme.

Yo no sé si esto satisface a las preguntas que me han formulado, pero es lo que puedo decir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fiscal.

¿Consideran los Grupos Parlamentarios que la información facilitada ha cumplido suficientemente la solicitud de comparecencia? *(Pausa.)* Cabe la posibilidad de abrir un turno excepcional al amparo del artículo 203, pero la Presidencia no lo haría a no ser que lo solicitaran SS. SS. y, obviamente, con razones bien fundadas para ello. No sé si hacer uso de dicho turno. *(Pausa.)*

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, no deseo intervenir en un turno en relación a este tema, sino en relación a otro que el señor Presidente sabe que está formulado ante esta Comisión y que por indicación suya me reservé para esta comparecencia. Se trata de la pregunta sobre el caso Brouard...

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Pérez Royo, pero cuando se formuló aquella pregunta en la Comisión de Interior le dije que lo lógico era que se formulara ante el excelentísimo señor Fiscal en lo que afecte a su actuación y no ha sido reproducida.

El señor PEREZ ROYO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Como hay un principio elemental de seguridad no tanto para nosotros, sino para la persona a la que convocamos, usted va a poder formularle esa pregunta y el señor Fiscal va a considerar si está en situación de responderle ahora, responderle por escrito o comparecer en otro momento, dejando a salvo su derecho a solicitar de nuevo su comparecencia. ¿Le parece bien la fórmula?

El señor PEREZ ROYO: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces formule la pregunta y el señor Fiscal responderá.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente, por la flexibilidad. Cuando el señor Presidente me hizo esa indicación, la comparecencia del señor Fiscal ya estaba convocada, si no recuerdo mal, y en consecuencia no me fue posible reproducir la pregunta.

En todo caso, señor Fiscal General, la pregunta versa sobre el «caso Brouard» o el «caso Valerio», es decir, un caso suficientemente conocido, aireado en la prensa en los momentos en que se produjeron los hechos y reproducido igualmente en estos días con ocasión de otro caso desarrollado en la vía civil. Los hechos son suficientemente conocidos. Me refiero al relevo del Fiscal Valerio. En la época en que se produjeron las noticias sobre los

mismos eran confusas, como se dice en la propia pregunta, y justamente en razón de la confusión de las noticias nosotros presentamos una pregunta dirigida al Gobierno, en la cual solicitábamos aclaración sobre las noticias, como digo confusas, que se producían en aquellos momentos. Las noticias son hoy, si cabe, más confusas porque, precisamente con ocasión de ese otro juicio en la vía civil del que he hablado anteriormente, se han producido declaraciones de diversas personalidades del aparato del Estado, en sentido amplio, que son contradictorias entre sí.

Resumiendo muy rápidamente, señor Fiscal, para quitarle poco tiempo, se ha producido una declaración del Ministro señor Barrionuevo, en la cual ha negado que él manifestara ninguna preocupación ni hiciera ningún movimiento en relación con los hechos que determinaron el posterior relevo del señor Valerio en el caso Brouard. Declaración que se contradice con la del propio señor Ministro Ledesma, que afirma que el señor Barrionuevo le transmitió su preocupación por el tema, preocupación que él manifestó al Fiscal del Estado en funciones en aquella época, señor Conde Pumpido. El propio señor Conde Pumpido ha ratificado, parece ser, esta declaración del señor Ministro Ledesma en el sentido de haberle transmitido esta preocupación. Sea como fuere, el hecho es que a los diez días de haberse producido esta manifestación de preocupación por parte de miembros del Gobierno y del Fiscal en funciones, señor Conde Pumpido, se produce el relevo del Fiscal Valerio. Existen dudas incluso, según decía en la última comparecencia el señor Ministro Ledesma, de que se tratara auténticamente de un relevo o, por el contrario, se tratara de un apartamiento voluntario del caso.

Las preguntas que nosotros hacíamos al Gobierno y que hoy trasladamos a S. S., por si tiene a bien contestarlas, son sencillamente las siguientes: ¿Hubo tal relevo o hubo apartamiento voluntario? En el caso de que hubiera habido relevo, ¿cuáles fueron las causas del mismo? ¿Qué indicaciones de la Fiscalía fueron aquellas que el señor Fiscal Valerio se negó a admitir, y como consecuencia de su inadmisión se produjo el relevo? Y, finalmente, ¿qué relación guardan las indicaciones hechas al Fiscal Valerio por su superior, el Fiscal Jefe de la Audiencia de Bilbao, y el relevo con la «preocupación» del Gobierno sobre el caso?

En espera de que S. S. se encuentre en disposición de contestar en este momento, escucharía su respuesta, comprendiendo también, como ha dicho el señor Presidente, que puede ocurrir que ese no sea el caso, aunque temo que, siendo las cosas tan notorias como son, posiblemente S. S. estará en disposición de contestar.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez Royo.

El señor Fiscal tiene la palabra en cuanto a los estrictos términos de su intervención desde la Fiscalía General del Estado con respecto a todos y cada uno de los funcionarios dependientes de S. S., con absoluta marginación de toda clase de comentarios sobre la actuación de otros órganos del Estado.

El señor FISCAL GENERAL DEL ESTADO (Burón Barba): Creo que puedo satisfacer la curiosidad del señor Pérez Royo.

Como saben, yo estuve en aquella época seis o siete días fuera de Madrid. De todas maneras, conozco el caso desde el principio porque me interesé, no sólo por razones propias del cargo, sino incluso por razones personales, pues conozco Bilbao, tenía noticias del doctor Brouard y era amigo de amigos míos, aunque yo le conocía muy a la ligera en la época en que estuve allí. Así pues, yo estuve muy interesado en que ese sumario se siguiera con la mayor escrupulosidad y en que se hiciera toda clase de diligencias útiles encaminadas a descubrir a los autores y a sus cómplices o inductores. Desde el principio quise, y así se lo ordené al señor Fiscal, que estuviera bajo su cuidado personal la tramitación de este recurso y que se me diera cuenta de todas las incidencias significativas. Por tanto, este sumario debía seguirse muy de cerca.

Las posibilidades de investigación en estos casos suelen ser limitadas. Yo intervine de una forma muy determinada en la posición del Fiscal que pidió que se investigaran las posibles incidencias de la actuación de estos grupos llamados GAL, o que se atribuyen el nombre de GAL, y que de vez en cuando hacen reivindicaciones telefónicas. Existía la idea de mandar una Comisión rogatoria a los Tribunales franceses. Es cierto que la diligencia no me pareció que ofrecía muchas perspectivas de utilidad pero, no obstante, la alenté, se llevó adelante y se recurrió por el Ministerio Fiscal la decisión contraria del Juez instructor porque éste, en uso de su completa libertad, consideró que no era útil, que no eran de esperar grandes avances en la investigación sumarial con el envío de esta Comisión rogatoria; idea que, desde luego, después se ha comprobado que era fundada, porque la verdad es que esa Comisión hasta ahora no ha sido devuelta y no se sabe si realmente ha tenido algún efecto esa investigación.

Lo cierto es que, cuando yo tomo contacto con este caso, se han producido desavenencias entre el Fiscal jefe y subordinado, desavenencias que no se refieren a la discusión sobre el contenido de diligencias pedidas sino sobre el hecho de no contar con la anuencia del Jefe para pedirlas. Y cuando el Fiscal jefe intenta que el Fiscal subordinado le dé cuenta de todas las cuestiones, éste dice que en esas condiciones no quiere actuar.

La Fiscalía general, ni en mi ausencia ni después, nunca impuso el relevo sino que quería solamente que siguiera actuando en las condiciones que se habían fijado desde el principio. Ya saben ustedes que esto originó también una serie de declaraciones impropias de la reserva que el Ministerio Fiscal debe seguir en todos los casos en que actúa y ello dio lugar a una actuación disciplinaria; problema puramente interno que no se refiere nada más que a las relaciones de Fiscal jefe y subordinado, con arreglo al principio jerárquico que opera dentro del Ministerio Fiscal.

En realidad, pues, en ningún momento ha habido, ni en la Fiscalía general ni en ningún estamento de los que

dependen de ella, la idea de cortar líneas de investigación de cualquier tipo, cuando tuvieran algún fundamento, como es natural. La Fiscalía general no ha recibido, yo no he recibido presión alguna en ningún sentido sobre cómo tengo que dirigir el colectivo o la corporación del ministerio fiscal. O sea que yo no puedo decir nada sobre esas incidencias a que usted se ha referido. Lo que sé es que yo, personalmente, cuando me encontré con el estado de la cuestión, al día siguiente de producirse lo que pudiéramos llamar el salto a la opinión pública, actué con completa separación. Me encontré con que el apartamiento no había sido forzado ni voluntario. Ha sido en realidad voluntario por no aceptar las condiciones de sometimiento constante al Jefe, actitud que no se puede admitir en ninguna Fiscalía.

Ustedes saben que en el Estatuto del Ministerio Fiscal existe la posibilidad de lo que pudiéramos llamar cláusula de conciencia. El Fiscal puede salvar su responsabilidad diciendo: yo, en este caso, estoy en desacuerdo con el jefe. Hay una vía reglamentaria. Lo que no puede hacer es dejar de seguir las instrucciones. Esa cláusula de conciencia existe. Ahora bien, decir que en estas condiciones no quiere seguir supone un principio de insubordinación que ha sido corregido, y de un modo benévolo, como conocen ustedes. Ha sido corregido, digo, sin presión alguna y por decisión completamente autónoma.

No sé si esto será suficiente, pero es todo cuanto le puedo decir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fiscal.

Inmersos ya en la anomalía, señor Pérez Royo, haciendo un uso exquisito de ella y con la máxima brevedad, tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente.

Con la máxima brevedad, quiero indicar que agradezco profundamente al señor Fiscal General que se haya dignado contestar las preguntas planteadas un poco a botepronto, como indicaba el señor Presidente. Se lo agradezco, digo, pero francamente también debo decirle que todavía subsiste una gran cantidad de interrogantes en relación al tema, aunque insisto en que le agradezco su contestación.

Sabemos que el Fiscal tuvo un apartamiento ni forzoso ni voluntario sino un poco, como diría el título de la obra de teatro, ni forzoso ni voluntario sino todo lo contrario. Al mismo tiempo, también el señor Fiscal nos ha dicho que él personalmente no recibió presión alguna por parte de otro órgano del Estado. Ahora bien, no sé si al decir «personalmente» quiere decir en cuanto señor Burón o a la Fiscalía en su conjunto, porque parece ser que la Fiscalía sí que tuvo el traslado de una preocupación del Gobierno con relación al tema.

En definitiva, insisto, agradeciéndole profundamente su información, da la impresión de que subsiste todavía una cierta confusión sobre el tema. Quizás, el no ser el señor Fiscal General quien estaba en aquella época —estaba sustituido por su adjunto que hacía las funciones de Fiscal General— ayude a explicar algunas de las contestaciones que hoy nos ha dado, que en cualquier caso le agradezco, como he dicho anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Culminada la comparecencia del excelentísimo señor Fiscal General del Estado, esta Comisión, en nombre de la Cámara, le agradece su colaboración y, al mismo tiempo, le ofrece la suya para todo aquello que mejor convenga al cumplimiento de su alta misión.

Suspendemos la sesión hasta que se produzca la comparecencia del Fiscal especial de la droga, señor Jiménez Villarejo.

*Se reanuda la sesión.*

## COMPARECENCIA DEL SEÑOR FISCAL ESPECIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DROGA (JIMENEZ VILLAREJO), A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

El señor PRESIDENTE: Reanudamos la sesión, que tiene por objeto la comparecencia del Fiscal especial para la droga, señor Jiménez Villarejo. Comenzará con la exposición que él mismo hará de su actuación al frente de dicha fiscalía y a continuación intervendrán los Grupos Parlamentarios para formular las observaciones o preguntas que tengan por conveniente, como es habitual en esta clase de sesiones informativas.

Señor Fiscal, tiene usted la palabra.

El señor FISCAL ESPECIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DROGA (Jiménez Villarejo): Con vuestra venia, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El 25 de abril del año pasado, el Fiscal General del Estado, cumpliendo un acuerdo del Gobierno que se había adoptado me parece que en el mes de marzo anterior, a raíz de un debate sobre la inseguridad ciudadana en el que se insistió particularmente sobre la relación que puede haber entre el fenómeno de la generalización de la droga y dicha inseguridad ciudadana, el Fiscal General del Estado, digo, me nombró Fiscal especial para la coordinación de las actuaciones encaminadas a la investigación y represión del tráfico ilegal de drogas. Este nombramiento se produjo al amparo del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que autoriza al Fiscal General del Estado para destacar temporalmente a uno o más fiscales a un órgano jurisdiccional determinado, aunque realmente yo no resulté adscrito a ningún órgano jurisdiccional concreto y determinado porque realmente mi función era, dentro de las misiones genéricamente atribuidas al Ministerio Público, un tanto atípica.

No quiero decir con ello que el Fiscal especial no sea rigurosamente hablando un Fiscal, puesto que todas las funciones que desempeña le corresponden al Ministerio Fiscal en virtud de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Estatuto Orgánico, pero es un fiscal al que, en definitiva, la mayor

parte de las funciones que le corresponden se inscriben en la fase pre-procesal, en la fase de investigación —podíamos llamar— predominantemente policial, aunque también tiene la función de mantener contacto estrecho y permanente con las distintas fiscalías territoriales y provinciales, a fin de recabar datos que le sirvan para estudios estadísticos fiables sobre el tema en cuestión y para asegurar la coherencia de la actuación del Ministerio Púlbico en la persecución de esta categoría de delitos, que son los del tráfico de estupefacientes.

Por otra parte, el Fiscal especial también puede intervenir, y de hecho ha intervenido, en algún procedimiento que se esté tramitando en cualquier punto del territorio del Estado, si media una delegación expresa del Fiscal General del Estado.

El Fiscal especial se encontró, tan pronto fue designado, ante una inevitable y cierta indefinición de sus funciones, puesto que, como he dicho, es un cargo atípico; no existe precedente alguno en el Derecho español ni me parece que tampoco en el Derecho comparado, y de alguna manera era preciso inventar sus funciones al compás de los acontecimientos y de lo que las circunstancias fueran demandando.

Yo entendí que mis funciones se podían dividir en dos bloques fundamentales: unas de ellas dirigidas al Ministerio Fiscal —mis compañeros del Ministerio Fiscal— y otras dirigidas hacia la Policía. Al margen de ello, y con independencia de estas dos funciones, que a mí me parecen las más importantes, las fundamentales, el Fiscal especial se vio desde un principio requerido desde muy diversas instancias, quizá porque era la única persona a la que se le encomendaba de una forma clara y manifiesta alguna competencia en materia de tráfico de drogas, y parece que la opinión pública en cierta manera definió mi función en unos términos excesivamente amplios que desde luego no estaban justificados por el acuerdo en que fui designado.

Fundamentalmente orienté, como digo, mis actuaciones a las fiscalías territoriales y provinciales y a la Policía. En relación con el Ministerio Fiscal establecí un canal de comunicación que ha servido, que ha funcionado de forma relativamente satisfactoria, que me ha permitido no solamente iniciar un acopio de datos que ha de servir en el futuro para establecer conexiones y correlaciones que son absolutamente necesarias para la planificación de la investigación, sino que también me ha servido para seguir muy de cerca cuáles son los criterios que predominan en las fiscalías, en los juzgados y tribunales en relación con la interpretación del artículo 344 del Código Penal y también en relación con la aplicación de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, aquellos que regulan la situación personal de los procesados durante la tramitación del procedimiento cuando se trata de procedimientos incoados por esta categoría de delitos.

Yo creo que, desde este punto de vista, la actuación del Fiscal especial ha funcionado, como digo, de forma relativamente satisfactoria, ha servido para que la actuación de los distintos órganos del Ministerio Público actúen no solamente con una mayor uniformidad de criterios, sino también con un más riguroso respeto a las instrucciones y partidas en la circular 1/1984 de la Fiscalía General del Estado sobre la interpretación del artículo 344 del Código Penal, aunque por supuesto esto no quiere decir que esta relación entre la Fiscalía Especial o entre el Fiscal especial —y acentúo la distinción, puesto que realmente Fiscalía especial todavía no existe rigurosamente hablando— y los distintos órganos del Ministerio Fiscal sin duda de ninguna clase todavía sea una relación perfectible.

Es una relación perfectible, entre otras razones, porque no está suficientemente clarificada, o sí lo está, pero, en definitiva, no está clarificado que haya una relación de jerarquía o de supraordenación entre el Fiscal especial y los distintos Fiscales territoriales o provinciales, y esto, lógicamente, puede resolverse cuando se produzca la anunciada institucionalización de la Fiscalía especial, institucionalización que, lógicamente, irá acompañada de una clarificación de las relaciones entre la Fiscalía especial y los otros órganos del Ministerio Público.

El otro bloque de funciones a que me he referido, que es el que se refiere a la actuación del Fiscal Especial en relación y hacia la policía judicial especializada en la investigación y represión del tráfico de estupefacientes, yo pienso que arroja resultados menos satisfactorios, y pienso que es así no tanto por dificultades de carácter personal o nacidas en reservas puramente personales, sino por razones predominantemente normativas.

El Ministerio Fiscal, como todos ustedes saben, de acuerdo con el artículo 4.°, 4, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, puede dar a la policía judicial las órdenes e instrucciones que sean procedentes. Por otra parte, y a un nivel más alto, el artículo 126 de la Constitución establece un evidente vínculo de dependencia funcional entre Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal y la policía judicial en la investigación del delito y en las actividades de aseguramiento del delincuente. Y por si fuera poco, el viejo artículo 287 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entre otros, nos da igualmente la posibilidad de ordenar a la policía que practique las investigaciones conducentes a la averiguación del delito y al aseguramiento del delincuente.

Pero estos preceptos, descartando momentáneamente el artículo 126 de la Constitución, que exige y necesita, evidentemente, un desarrollo legal, y yo pienso que ha de producirse en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en este momento en trámite de discusión parlamentaria, estos artículos, el artículo 4.°, 4, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y el artículo 287 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dibujan ante todo una relación que yo llamaría discontinua, ocasional, entre el Fiscal y la Policía Judicial. Esta relación discontinua u ocasional es perfectamente coherente con la misión que normalmente incumbe al Ministerio Público, que es la de intervenir puntualmente en los procedimientos que se sigan para la averiguación, la persecución y el castigo de determinados delitos, pero es una relación de tipo ocasional, de tipo discontinuo que, sin embargo, no se adapta a la nueva función del Fiscal especial.

El Fiscal especial, desde el momento en que tiene atribuida una competencia global y genérica en la persecución de una determinada categoría de delitos, parece que debe tener una relación de supraordenación permanente y no discontinua con la policía judicial que está precisamente encargada de una forma específica y especializada de la investigación y represión del tráfico de estupefacientes.

Esta situación, que es una situación de hecho, viene impuesta por normas en vigor, probablemente ha dificultado en alguna medida que la actuación del Fiscal especial, en este otro ámbito de actuaciones que son sus relaciones con la policía, alcance todos los logros deseables, todos los logros que hubieran sido de desear.

Yo he establecido una relación permanente y casi diaria entre mi oficina, mi fiscalía, si me permiten vuestras señorías llamarla así, y la Guardia Civil, por un lado, y la Brigada Central de Estupefacientes, por otro. La Guardia Civil, concretamente su servicio de vigilancia fiscal, me tiene puntualmente informado, diariamente informado de los servicios que se realizan por las distintas comandancias, y para ello me envía copia de todos los télex que se recben en la Dirección General de las distintas Comandancias de la Guardia Civil, donde se reflejan los servicios que se realizan en materia de persecución de tráfico de estupefacientes.

Por otra parte, yo he cursado en determinadas ocasiones puntuales instrucciones a la Guardia Civil sobre determinados aspectos de la investigación que me parecían necesitados de ello, como, por ejemplo, la manera de solicitar las intervenciones telefónicas de los Juzgados de Intrucción, a fin de que la eficacia de la investigación se armonice con el necesario respeto al derecho al secreto de las comunicaciones, que garantiza el artículo 18 de la Constitución. Igualmente he cursado instrucciones en orden a la seguridad y a la garantía de que no se produzcan pérdidas o fugas de drogas y, entre otras razones, para que no sufra menoscabo la imagen pública de los Cuerpos y de las Fuerzas de Seguridad del Estado. He cursado igualmente instrucciones en relación con los problemas específicos que se plantean a la investigación del tráfico de estupefacientes en algunas Aduanas, como, por ejemplo, en la de Algeciras, que tiene, como seguramente saben VV. SS., problemas muy particulares.

En relación con la Brigada Central de Estupefacientes he establecido igualmente un vehículo de comunicación, si no diario, como en el caso de la Guardia Civil, sí más personal; es decir, la comunic ación de la Guardia Civil con el Fiscal especial es diaria, pero es puramente escrita; la comunicación de la Brigada Central de Estupefacientes con el Fiscal especial es algo más discontinua, pero, por el contrario, es más personal. Esta última forma de comunicación permite que el Fiscal especial no únicamente esté enterado «a posteriori» de lo que la Policía hace, sino que últimamente, como consecuencia de la intensificación de los contactos a que me refiero, el Fiscal especial, además, tiene conocimiento de lo que la Policía va a hacer, es decir, de las investigaciones cuando están todavía en fase de preparación o en fase de mera sospecha.

Pese a todo, como digo, no creo que esto me permita afirmar que estoy realmente dirigiendo, coordinando y planificando la acción policial. Creo que no lo puedo decir, si tengo que atenerme rigurosamente a lo que yo pienso que es la verdad; es decir, tanto el Fiscal como el Juez en nuestro sistema procesal ha sido siempre un órgano que ha intervenido «a posteriori», la iniciativa de la investigación ha estado siempre en manos de la Policía; el Fiscal, el Magistrado, se ha encontrado ya con la investigación policial hecha. Falta, entre nosotros, una auténtica tradición de Policía Judicial, y ello no creo que sea exclusivamente responsabilidad de la propia Policía, sino también de la propia Magistratura y del propio Ministerio Público, que hemos definido quizá de una forma excesivamente burocrática nuestra función.

Esto quiere decir que la forma como yo intento definir y defino mi función, evidentemente, es una forma que de alguna manera significa una ruptura con la tradición. Toda ruptura es difícil que en un primer momento y en un corto período de tiempo cuaje en resultados.

Pienso que esto es, de una forma muy breve, muy esquemática, lo que puedo decir a VV. SS. y, naturalmente, estoy a vuestra disposición para hacer cuantas aclaraciones, cuantas puntualizaciones y cuantas matizaciones sean necesarias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jiménez Villarejo.

Tiene la palabra, en primer lugar, el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor PEREZ ROYO: Señor Fiscal, señor Jiménez Villarejo, quiero, en primer lugar, agradecerle su comparecencia ante esta Comisión y, en segundo lugar, agradecerle también muy sinceramente el breve informe que ha presentado en esta comparecencia.

A continuación voy a hacerle algunas preguntas concretas, indicándole por otra parte que unas de las que tenía preparadas han sido ya abordadas en su propia intervención, por lo cual, únicamente le pediría alguna puntualización sobre las mismas, y sobre otras sencillamente pasaría por alto, porque han sido satisfactoriamente cumplidas en el informe que acabamos de escuchar.

La primera pregunta es de naturaleza muy concreta y versa sobre ciertos datos que le agradecería me facilitara y, en el caso de que no los tenga, me los proporcione en otro momento posterior, incluso por escrito. Se trata de datos relativos a cantidades decomisadas de droga, de estupefacientes, y al número de detenidos.

La segunda pregunta se refiere al desarrollo de sus competencias y atribuciones, tema que es necesario plantear porque precisamente —como usted acaba de indicar— se trata de una figura de nueva creación, sin precedente incluso en Derecho comparado, y cuyos perfiles son un tanto difusos. En consecuencia, yo le preguntaría lo siguiente: ¿Está facultado el Fiscal Especial para ins-

tar directamente la persecución de estos delitos, para proponer directamente la acción penal? Y, en caso afirmativo, ¿cuántos procedimientos se han incoado por iniciativa del Fiscal Especial y en su caso cuántas causas han sido ya calificadas?

La tercera pregunta se refiere a un tema que tengo aquí apuntado con el título de Problemas relativos a la dirección y coordinación de los cuerpos policiales, tema que ha sido abordado por usted en la última parte de su intervención, con una prudencia exquisita y con un sentido del buen gusto —ha hablado de reservas y dificultades—, y a continuación nos ha hablado, ha empleado el concepto de relación discontinua con la Policía Judicial. A mi juicio, en su intervención hay una defensa perfecta del planteamiento de la dependencia orgánica de la Policía Judicial respecto del Poder Judicial y, en su caso, del Ministerio fiscal, tema que como S. S. sabe perfectamente ha sido en parte, únicamente en parte, abordado por la Ley Orgánica del Poder Judicial, todavía en tramitación en el Senado. En todo caso, desearía preguntarle muy concretamente, aparte de los problemas que se presentan en esta labor —tema que ha sido ya contestado—, de forma más concreta: ¿Qué atribuciones debe tener a su juicio el Fiscal Especial —no la Fiscalía General— para dirigir y coordinar los cuerpos policiales? A mí me ha parecido muy interesante la referencia que ha hecho a las instrucciones que ya ha dado para que no se pierda la droga aprehendida, entre otras cosas porque, como muy bien ha dicho usted, aparte de otras razones de salud pública, para que no sufra menoscabo el prestigio de determinados servicios que deben tener un prestigio superior, incluso máximo.

Me interesaría saaber el juicio aproximado sobre la peligrosidad de esta conducta, es decir, sobre la frecuencia por lo menos de esta conducta de «pérdida», de cantidad de estupefacientes aprehendidos

La cuarta pregunta versa sobre un tema diferente y es la siguiente: ¿Ejerce alguna función el Fiscal Especial en relación a los toxicómanos que cometen delitos y frente a quienes se dicta prisión provisional? ¿Se ha dictado, en particular, alguna instrucción a los Fiscales de las Audiencias para atender a los casos en los que el toxicómano delincuente manifiesta voluntad de reinserción, a los efectos de que no necesariamente tenga que cumplir la prisión provisional en un centro penitenciario? Y en relación con el mismo tema: ¿Se ha adoptado alguna instrucción relativa a la asistencia médica a los toxicómanos que ingresan en prisión preventiva, a fin de evitar que pasen el síndrome de abstinencia sin las medidas terapéuticas adecuadas?

La quinta pregunta es la siguiente: ¿Cuál es la opinión del Fiscal Especial acerca de las características y grado de organización de los traficantes de drogas en España? En otras palabras, ¿qué importancia tienen las organizaciones de traficantes?

La sexta pregunta guarda cierta relación con otra que he hecho anteriormente. Se trata de lo siguiente: ¿Atiende el Fiscal Especial a los previsibles casos de corrupción de funcionarios y de gestores públicos como fenómeno íntimamente ligado al tráfico de drogas? En concreto, ¿ha realizado el Fiscal alguna investigación sobre las concesiones de libertad provisional a traficantes de drogas? Hay un caso muy conocido, que S. S. conoce perfectamente y que dio lugar incluso al procesamiento de dos Magistrados de este país.

La séptima pregunta es: ¿Qué medidas legales considera oportunas para combatir la base financiera de los traficantes de droga? En concreto hay una que se me ocurre y que sería la siguiente: ¿Qué opinión le merece a usted la introducción de una pena accesoria a la privativa de libertad, consistente en la privación de los beneficios ilícitos de capital obtenidos mediante el delito de tráfico?

La última pregunta —ya no le canso más— es la siguiente: ¿Ha dictado el Fiscal General del Estado alguna circular en base a la experiencia de este año por parte del Fiscal Especial?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Perez Royo.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, para agradecer no solamente las palabras del señor Fiscal Especial sino sobre todo agradecer lo que hace. Y le advierto que en esta Comisión y en otras no solemos ser muy generosos en elogios a las autoridades o funcionarios, pero creo que en este caso hay que serlo. Nosotros sabemos las limitaciones de su trabajo, que usted ha expresado y que algunos conocemos más de cerca. En realidad, los ciudadanos aprecian ya muy sinceramente el trabajo y la labor que viene realizando el señor Fiscal Especial en una cuestión de tanta gravedad como la que nos está ocupando.

Paso a hacer las preguntas o las observaciones que me sugiere el tema general y las manifestaciones que ha hecho el señor Fiscal Especial.

En primer lugar, si se me permite un juego de palabras, muchos ciudadanos tienen la aprensión —sin hache— de que toda la aprehensión —con hache— no suele llegar íntegra a la mesa del Juzgado. Algo ha dicho ya el señor Fiscal en ese sentido. Por lo menos las coordinadoras de madres —hay una que funciona muy activamente en la provincia de Guipúzcoa— lo dicen públicamente con mucha claridad. Si se me permite alguna pequeña experiencia personal, puedo decir lo siguiente: Actuando en una ocasión como abogado de guardia en la asistencia al detenido, en una cierta comisaría de la provincia de que yo procedo, en el interrogatorio, en mi presencia, del propio detenido —que desgraciadamente era un drogadicto— se le ofreció, bien es cierto que una droga que se llama blanda, lo que en lenguaje popular llamaríamos un canuto, y que este ofrecimiento se hizo extensivo al abogado, que asistía también y que naturalmente no aceptó, por muchas razones. A mí me da la impresión de que en esa comisaría existía disponible alguna cantidad de droga, insisto que blanda, para casos como éste o parecidos. Mire, recientemente, en algún medio de comunicación social —que yo sepa no ha sido contradicho—

se ha hablado de que algún cuartelillo o unidad de la Guardía Civil retribuían a los confidentes con heroína. Se ha dicho públicamente y se ha vuelto a repetir en una emisión de radio en la que yo estaba interviniendo. Lógicamente no fui yo quien lo dijo, porque no me consta esta realidad, pero me parece muy preocupante además que la explicación que daba la Guardia Civil era que carecían de fondos para estos menesteres y que de alguna forma había que solucionar el problema de la retribución de los confidentes, por lo que se hacía por esa vía de la heroína, que naturalmente procedía de aprehensiones no entregadas en su totalidad. Cosa que, por otra parte, se comprende porque a la persona que es sorprendida con una dosis de heroína que sobrepase lo que sería el mero consumo y, por tanto, no sería punible, yo creo que sí le interesa desde el punto de vista de la sanción penal que luego merezca el hecho, reducir en lo posible la cuantía o cantidad aprehendida, con las consiguientes consecuencias.

Me ha parecido escuchar que el señor Fiscal ha importado instrucciones precisamente en orden a que esto no ocurra, pero me gustaría saber si esto sucede realmente, que me parece muy penoso; cuáles han sido esas instrucciones, y qué expectativas existen en todo caso de que no se repita, si es que se ha producido en alguna ocasión.

Hay también otra cuestión que nos preocupa, y es que con frecuencia solemos leer en los periódicos la noticia de la muerte de un joven —generalmente son jóvenes la gente que muere, porque desgraciadamente con el uso de la droga se muere joven—, producida por una sobredosis. Pero se nos dice también que mueren otros no por sobredosis, sino por enfermedades consiguientes al uso de la droga. Y yo pregunto: ¿Existen datos fiables sobre cuántas muertes cuesta la utilización de la droga de modo directo, por una sobredosis o por una utilización adulterada de la droga o también por vía indirecta, por enfermedades adquiridas irremisiblemente a través del uso de la heroína o de otras drogas de naturaleza distinta?

Hay otro punto que ha sido ya tocado por el señor Fiscal y que me parece muy interesante. Efectivamente, si el señor Fiscal no ejerce una dirección por lo menos funcional, pero constante, permanente, segura yo diría —no sé si emplear más adjetivos—, sobre la Policía Judicial, yo creo que es muy difícil que pueda ejercer su función con pleno éxito. Ha explicado bien los dos tipos de relación que mantiene con la Guardia Civil por un lado, a través de partes escritos diarios, y con la Policía Judicial del Cuerpo General de Policía —no sé cómo se llama la Brigada especializada de este tema— de otra naturaleza, pero me parece que en sus palabras, muy ajustadas, muy correctas, queda un poso de insatisfacción porque realmente no es esa dirección sobre la Policía Judicial lo que hemos venido demandando toda la vida los juristas democráticos en este país.

También preguntaría si cree que va a quedar suficientemente resuelta por la puesta en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial o si cree que harían falta algunas disposiciones complementarias, en cuyo caso yo le pediría que nos las sugiriera sin ningún temor.

Y para finalizar, la relación del Fiscal especial con la Fiscalía creo que no tiene otra solución que la siguiente —es la que a mí se me ocurre, aunque me gustaría conocer la opinión del propio señor Fiscal—: si el Fiscal especial para la lucha contra la droga se estableciera por una normativa, no sé cual, pero la que haga falta, como Fiscal jefe para todas las fiscalías de España y para todos los asuntos de droga, con las funciones que tiene un fiscal jefe de una Audiencia Provincial, pero extendidas a todas las Audiencias Provinciales de toda España y a todos los casos de droga, no se qué reformas legales o normativas habría que hacer, pero si se nos indican podríamos hacer un esfuerzo para hacerlas porque es la única forma de que la Fiscalía que preside —si así se puede decir— V. S. no se convierta en un buen archivo de ese tipo de asuntos. Indudablemente S. S. es la persona que más sabe en este momento de droga desde la perspectiva jurídico-penal, pero eso no es suficiente; el saber mucho de droga le puede dar a usted un acervo cultural para escribir después unos libros magníficos e interesantísimos y para que otros tomen lección de lo que usted sabe, pero no es ese el problema. El problema es que la acción de un Fiscal inteligente, como es el que tenemos hoy delante, incida de un modo directo y real en el problema de la droga y en el castigo y persecución de quienes hacen posible que la droga sea consumida por nuestra juventud y por los no tan jóvenes también, porque de todo hay en la viña del Señor. Entonces, para que no se convierta en una buena oficina de estadística o en un buen archivo de casos y sucesos, me gustaría conocer la opinión del fiscal sobre si esa especie de jefatura de fiscalía sobre todos los fiscales de España en esta materia concreta es posible y si cree que esa sería una solución adecuada para una verdadera relación eficaz entre esta fiscalía y el resto del cuerpo de fiscales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra don Antonio Pillado.

El señor PILLADO MONTERO: Muchas gracias, señor Fiscal, por su presencia aquí y por las explicaciones escuetas, pero esclarecedoras que nos ha dado. Y paso directamente a las preguntas que el Grupo Popular desea sean contestadas por el señor Fiscal.

En primer lugar, y puesto que el señor Fiscal ha aludido a ello, cuáles fueron o son las discrepancias o distintos puntos de vista entre la judicatura y el señor Fiscal antidroga —valga la expresión— respecto a las interpretaciones de los artículos 344 del Código Penal y 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La siguiente pregunta es qué datos puede darnos el señor Fiscal antidroga respecto a la incidencia de la droga en colegios, cárceles y ejército. Otra cuestión es para cuándo prevé el señor Fiscal la institucionalización de la Fiscalía contra la droga. Para cuándo la existencia de una policía judicial adscrita a dicha fiscalía.

Otra pregunta es qué puede decirnos de ciertas instituciones privadas de rehabilitación, puesto que de algunas

se habla con prevención, atribuyéndoles fines escasamente altruistas. Cuál es la opinión del señor Fiscal sobre si sería conveniente atribuir el conocimiento de los delitos relativos a la droga a los juzgados centrales y a la Audiencia Nacional.

Otra cuestión es si detecta, puesto que algo se ha hablado de ello, alguna conexión entre el tráfico de drogas y el terrorismo. Y por último, queremos saber la opinión del señor Fiscal sobre un tema que está de actualidad a raíz de la visita a nuestro país de un conocido luchador en materia de prevención de la droga y de recuperacion del drogadicto; me refiero al posible suministro gratuito de droga a los que ya son adictos a ella a fin de que no tengan que delinquir para conseguirla.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Antonio Peña.

El señor PEÑA SUAREZ: Señor Fiscal, ya prácticamente se han agotado las preguntas que pudiera hacerle, pero le voy a plantear una que pudiera parecer quizá ingenua, pero que no es ni más ni menos que trasladar la pregunta que me han hecho algunas personas del pueblo llano, es decir, los ciudadanos de a pie.

Es lógico que sin perjuicio del deber que el Estado tiene de garantizar la libertad personal, en determinados casos ejerciendo también otro deber que es el de tutela, imponga determinadas prohibiciones y determinadas sanciones. Voy a ponerle un ejemplo muy sencillo que es el que me han puesto a mí. En virtud de esta facultad de tutela el Estado impone a los conductores y a los acompañantes de los conductores el uso obligatorio del cinturón de seguridad y ello para tutelar su integridad, para evitar el daño que se hace a sí mismo y también el daño que pueda hacer a terceros, aunque quizá sea muy discutible la eficacia de esta medida, y entre paréntesis voy a exponer mi caso concreto porque yo, afortunadamente, gracias a Dios y a no llevar el cinturón, estoy vivo porque no fui planchado materialmente por un camión al salir despedido. Pues bien gente del pueblo me dice que indudablemente el consumidor de droga se produce a sí mismo un daño totalmente irreparable y también se lo produce directa e indirectamente a la sociedad. Por consiguiente, si el Estado tiene facultades de limitar la libre elección de los ciudadanos en este ejercicio de tutela, yo le voy a hacer la siguiente pregunta: ¿piensa tomar el señor Fiscal alguna medida, de cualquier índole que sea dentro de sus atribuciones, ya sea informativa, un consejo o alguna recomendación, para que de alguna forma se prohíba y sancione de una manera rápida y eficaz el consumo de droga?

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere hacer uso de la palabra algún miembro más del Grupo Popular? *(Denegaciones.)* En ese caso tiene la palabra don Carlos López Riaño.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Fiscal, en primer lugar para hacer una observación respecto de su exposición, yo creo que éste es un caso en el que la brevedad no es contradictoria con la profundidad. Su señoría con frecuencia ha manifestado su preocupación respecto del propio instituto del Fiscal especial contra la droga y a mí me parece que este asunto lo tratamos desde todos los Grupos, o cuando menos desde el nuestro, con el afecto a una institución que es producto de un debate parlamentario. Como recordaba muy bien S. S., el Instituto del Fiscal especial contra la droga fue producto de una actividad llevada a cabo por los Grupos Parlamentarios en esta Cámara y creo que de ahí nace no sólo un afecto y una consideración a su persona, sino también la inquietud de cómo se desarrolla ese instituto, y va a tener usted —yo me atrevo a decirlo— el apoyo incondicional cuando menos del Grupo Parlamentario Socialista. Pero también me parece que una actividad que es inicial precisa ya ir trazando un horizonte, y no hay que ser por nuestra parte, ni quizá por la suya, pesimistas en cuanto a esta situación de origen. El Instituto obviamente tiene lagunas y quizá con el apoyo de los Grupos Parlamentarios pueda completarse en ese horizonte de futuro que dé a la institución toda la eficacia que deseamos.

Las preguntas concretas serían éstas: hay una conexión que siempre hemos manejado respecto de la droga y de la seguridad ciudadana; se ha dicho que los drogadictos son personas en la sociedad que suelen caer en la reincidencia y en la multirreincidencia delictiva y se ha presentado esto como una circunstancia dramática socialmente desde la perspectiva siempre de la víctima y también de la sociedad, pero creo que precisamente S. S. podría presentar en su día unas conclusiones de si hay o no una conexión distinta, es decir, si se podría ver esta cuestión de otra manera.

El drogadicto no es la persona a quien todos compadecemos porque sometido a la presión de su hábito llega a la criminalidad. El drogadicto puede ser, digo yo, una persona dirigida desde grupos de presión antisocial, y el hecho en el que me fundamento es la típica actuación del drogadicto en materia de inseguridad ciudadana. Es muy frecuente que determinados establecimientos comerciales y mercantiles sean, curiosamente, asaltados reiteradamente dentro de una misma zona. A mí me parece que no se trata tanto de una debilidad social o humana por parte del drogadicto cuanto que para pagar la droga se le indica de alguna manera por los traficantes cuál es el mejor método de hacerse con dinero suficiente para mantener su hábito.

Es un tema muy delicado que nos introduce en una segunda cuestión que yo quiero plantear a sus señorías. Nuestro país no ha sido, a lo mejor, suficientemente consciente de la importancia que tiene el movimiento mafioso en España. Estoy persuadido de que cierta tolerancia en épocas anteriores, disfrazada a veces con conexiones incluso con instituciones del Estado a nivel de Cuerpos o a nivel de institutos civiles, nos ha llevado a la conclusión de que nuestro país está verdaderamente agredido por el movimiento mafioso; movimiento mafioso que generalmente tiene conexiones con un determinado tipo de establecimientos públicos autorizados, pero

que también tiene conexiones políticas; incluso es frecuente que las personas que están en el ámbito del terrorismo político, en cierto sector al menos de ese terrorismo, tengan una cierta complacencia de habitar nuestro país.

Hace poco aprobamos en la Cámara la Ley de extranjeros. Creo que, antes de hacerla efectiva respecto de aquellos que a lo mejor no tienen puesto de trabajo en sus propios países, habría que empezar por la aplicación rigurosa de esa Ley a aquellas personas que, por ejemplo, aparecen en la Prensa como traficantes o mafiosos y siguen habitando en nuestro país, a veces con esa complacencia que este Diputado jamás entenderá.

Por último, en relación con todo esto, estamos también a su disposición respecto de los mecanismos legales que completen su figura y su relación con la Policía.

Se ha dicho aquí algo —y con esto concluyo— que no me parece del todo exacto. No se trata de que usted haga un libro, que, a nuestro juicio, siempre tendrá derecho a hacerlo. Se trata de que en su día quisiéramos saber qué conclusiones, desde la perspectiva de la información que usted recibe, pudieran dar como resultado una visión más exacta del problema de la droga y de la seguridad ciudadana. A lo mejor no son tanto las causas que S. S. puede hoy dirigir como fiscal, cuanto la información que usted recibe, que una vez clarificada pueda darnos a los demás, también en la responsabilidad política que tenemos, una orientación más perfilada de este gravísimo problema.

Agradeciendo a S. S. la atención que me ha prestado y el exceso, quizá, en el tiempo, contrario a la brevedad y profundidad de sus palabras, quedamos, como digo, a su entera disposición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Carlos Navarrete Merino.

El señor NAVARRETE MERINO: Quiero, en primer lugar, agradecer la presencia del señor Fiscal especial, que en este caso no es un agradecimiento simplemente de cortesía —que también sería obligado—, sino que tiene una cierta dimensión de reconocimiento de lo que el señor Jiménez Villarejo ha representado para muchos delincuentes y para muchos profesionales de ejemplo vivo de valores democráticos, de valores humanos y de valores profesionales.

Dicho lo anterior, tengo que tratar de centrar mi pregunta, indicando que me parece que en pocos delitos tan dramáticos como, el que constituye hoy su especialidad o su función, se da tanto el debate de la finalidad de la pena que, por situarla en su extremo, sería el debate entre la defensa social y la recuperación del delincuente, repito, como en todos los hechos delictivos, y cuyo ejemplo podría ser la posibilidad que antes ha insinuado un colega parlamentario de castigar el consumo de sustancias tóxicas, lo que nos llevaría inmediatamente a la consecuencia de si también la sociedad tiene que defenderse de los enfermos, y si el drogadicto es un enfermo o no lo es.

Naturalmente, desde el punto de vista de la recuperación del delincuente, hay también quienes opinan que no hay que recuperar nada porque el consumo de drogas —lo dice algún periodista y filósofo notable— es un acto de exaltación de la libertad personal que sólo la mala conciencia de la sociedad obliga a perseguir.

A mí me parece que el tema habría que centrarlo, por lo menos desde el punto de vista del que habla, en las posibilidades de recuperación del delincuente; posibilidades de recuperación que, evidentemente, tienen su conexión ulterior con la propia defensa de la sociedad. O sea, que cuando los delincuentes son recuperados y reinsertados en la sociedad la cadena propagandística del delito se acorta o se suprime.

Desde este punto de vista —y yo creo que éste es un sentimiento extraordinariamente generalizado en nuestro país y del que no participan exclusivamente aquellos que se lucran en este tipo de delincuencia—, creo que hay un sentimiento generalizado de preocupación por la recuperación, por la reinserción, por la no extensión del consumo de drogas, por la no comisión de delitos conexos y por la eliminación de la red mafiosa.

Pero con este bagaje común de preocupaciones, como en tantos otros temas, evidentemente, existe división en nuestra sociedad entre las personas bien pensantes, que por ello son partidarias de una determinada terapéutica y de una determinada legislación, y las personas, digamos, más innovadoras, que pueden ser partidarias de terapéuticas que se situarían en las antípodas.

En este sentido, abundando en la pregunta que ya se ha hecho anteriormente, le preguntaría al señor Fiscal: ¿qué opinión le merecen la experiencia y la doctrina, en parte española y en gran medida extranjera, de que la droga hay que perseguirla no sólo en sus más importantes eslabones, sino también en sus más diminutos eslabones?

Y, en oposición, pero con la misma preocupación: ¿qué opina de la doctrina y la experiencia extranjera sobre el considerar que una de las formas quizá más rápidas y más efectivas de acabar con la red mafiosa y con la comisión de delitos conexos podría ser el suministro bajo control médico de los productos tóxicos a los toxicómanos?

También quiero abundar sobre otra pregunta que se ha hecho anteriormente sobre si existen evidencias o indicios de relación entre el terrorismo y la red clandestina de distribución de la droga, matizando ahora, como hace unos días decía un miembro destacado del País Vasco en un periódico de circulación nacional, si el clima de inquietud generado por el terrorismo en el País Vasco está indirectamente induciendo a la droga. Por consiguiente, mi pregunta se centraría en si hay una relación directa, de tal manera que el suministro de droga sea un modo de allegar fondos para los fines que se pretenden con el terrorismo, o si hay una relación indirecta ocasionada por la zozobra en que el terrorismo obliga a vivir a una determinada sociedad.

Por último —y esta es mi pregunta final—, quisiera saber si a través de su experiencia considera que hay unos índices optimistas o esperanzadores de recupera-

ción de los que se han convertido en toxicómanos habituales.

El señor PRESIDENTE: Don Francisco Granados Calero, tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Fiscal, al comienzo de su informe ha mencionado el artículo clave que se introdujo después de minuciosas discusiones y enmiendas en todos los trámites parlamentarios, a propósito de la reforma parcial y urgente del Código Penal de 25 de junio de 1983. Me estoy refiriendo al artículo 344.

Me da la impresión, señor Fiscal, de que este artículo todavía no ha acabado de ser digerido, por hablar en términos coloquiales, por los distintos órganos jurisdiccionales encargados de aplicarlo a los casos concretos.

Recuerdo que hace aproximadamente mes y medio yo leía en una de las revistas más especializadas en temas jurídicos una sentencia que me pareció sorprendente por lo innovadora, y por lo que se ajustaba al criterio del legislador, en cuanto a distinguir entre drogas que causan grave daño a la salud y las otras que no son tan perjudiciales, de tal manera que la Sala Segunda del Tribunal Supremo casó una sentencia de una Audiencia Provincial en la cual, habiéndosele aprehendido cuatro kilos de «hachís» al inculpado, se le había condenado con cuatro años, y había dejado reducida la condena a un año, y hacía en los considerandos esta distinción que, por otra parte, reitero, fue la que presidió la voluntad de las Cámaras al aprobar el artículo 344. Sin embargo, no habían transcurrido quince días cuando por el mismo alto Tribunal, por la misma Sala Segunda, y por otro Magistrado ponente, se dictó una sentencia totalmente contradictoria, y, en consecuencia, es difícil crear así una doctrina jurisprudencial sobre un precepto innovador. Ha transcurrido poco tiempo, hay poca perspectiva de interpretación.

Mi pregunta en este caso va dirigida a S. S. como Fiscal Especial de la lucha contra la droga, para saber si la Fiscalía que tan dignamente preside ha llegado a una clarificación de criterios en este sentido respecto al artículo 344, si estos criterios unificadores han sido trasladados por el cauce reglamentario al señor Fiscal General del Estado y si le consta que, de una forma u otra, los Fiscales de las distintas Audiencias Provinciales, o en los órganos jurisdiccionales en los que actúan, están siguiendo unos criterios unificadores o, por el contrario, impera la libertad interpretativa en cada uno de los representantes del Ministerio Fiscal en dichos órganos jurisdiccionales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados. Señor Fiscal, si desea usted algún tiempo de suspensión para preparar sus notas, lo tiene a su disposición. *(Denegación.)* En ese caso, S. S. tiene la palabra.

El señor FISCAL ESPECIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DROGA (Jiménez Villarejo): Muchas gracias, muy sinceramente gracias a todos los señores Diputados que me han distinguido con sus preguntas. Siguiendo el orden en que se han producido sus intervenciones, voy a intentar dar cumplida respuesta —seguramente no será tan cumplida como yo quisiera— a cada una de ellas.

Señor Pérez Royo, yo tengo aquí datos que me han sido facilitados por la Brigada Central de Estupefacientes en relación con las aprehensiones policiales de drogas y con las detenciones que se han producido en 1983 y en 1984. Pensando que, naturalmente, esta era una pregunta que ustedes tenían la posiblidad y el derecho de hacerme, he hecho un cálculo comparativo entre lo que significó la acción policial en este sentido en el año 1983 y lo que significó en 1984, en el que, al menos en parte, durante los últimos seis o siete meses, he estado desempeñando mis funciones.

En el año 1983 fueron detenidos por tráfico de estupefacientes —lo cual no significa, naturalmente que luego fuesen condenados ni siquiera procesados, sino que fueron sencillamente detenidos; son datos puramente policiales— 8.724 personas; en el año 1984 lo fueron 11.561, lo que ha supuesto un incremento global del 32,5 por ciento. Este incremento es mucho más notable en extranjeros que en nacionales. Los nacionales detenidos en 1983 fueron 7.178 y los extranjeros fueron 1.540; en cambio, en el año 1984 los nacionales han representado 9.327, esto es, un incremento del 29,9 por ciento, y los extranjeros han llegado a sumar 2.234, lo que significa un incremento del 45 por ciento.

Yo pienso que esta diferencia entre el incremento de detenidos extranjeros y nacionales nos puede hacer sospechar una mayor intensificación de la presencia de mafias extranjeras en nuestro país.

De las sustancias decomisadas, la heroína ha crecido de 87,177 kilos a 203,087 kilos, lo cual supone un incremento en heroína del 132,9 por ciento.

La cocaína decomisada ha ascendido de 216,885 kilos a 277,029 kilos, lo cual supone un incremento del 27,7 por ciento.

El «hachís», es decir, no cualquier derivado cannábico, sino el «hachís», la resina de «hachís», ha subido de 11.211,204 kilos a 34.319,294 kilos, lo cual supone un incremento del 206,1 por ciento.

El aceite de «hachís», modalidad hasta hace poco relativamente desconocida en nuestro país, pero que últimamente está siendo objeto de un incremento considerable en el número de aprehensiones, lo cual hace suponer que también está aumentando su consumo, ha subido en cuanto a sus aprehensiones de 87,492 kilos en 1983 a 143,287 kilos en 1984, incremento del 63,7 por ciento.

El alucinógeno LSD 25, del que normalmente suele decirse que está en franca regresión, porque parece que la moda del alucinógeno está descendiendo, sin embargo, también experimentó un crecimiento pequeño, pero no despreciable. En 1983 se intervinieron 16.438 dosis y en el año 1984 se han intervenido 17.781 dosis, lo cual supone un incremento del 8,1 por ciento.

Me ha preguntado S. S. también por el desarrollo de mis competencias y concretamente si estoy facultado pa-

ra instar procedimientos. Evidentemente, lo estoy. Estoy facultado también para recibir denuncias y he recibido algunas, no muchas; aunque mi despacho está bierto a cualquier ciudadano, no he recibido tantas denuncias como en un principio esperé, y siempre que he recibido una denuncia he instado o bien del Fiscal en cuya circunscripción el hecho parecía haberse cometido o bien de la Brigada Central de Estupefacientes, que se inicien diligencias en averiguación de esos hechos.

No le puedo decir, porque no tengo en este momento datos sobre el particular, cuántos procedimientos se han incoado, y debo decirle además que tampoco sé cuál ha sido el destino de esos procedimientos.

La coordinación de las fuerzas policiales, efectivamente, es una de las competencias que me están atribuidas en materia de investigación y represión del tráfico ilegal de drogas. Se me dice precisamente en el acuerdo de designación que debo coordinar todas las actuaciones encaminadas a la investigación y represión del tráfico ilegal de drogas, y, naturalmente, las actuaciones empiezan por ser policiales, y esta coordinación creo que exige, como presupuesto inicial, la autoridad directa, inmediata. No se coordina sino desde la autoridad y mediante el ejercicio de la autoridad.

Precisamente por ello es por lo que he puesto de manifiesto la necesidad de que en la organización de la Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas se atribuya al Fiscal jefe de esa Fiscalía, cualquiera que sea, la tarea de coordinar, planificar y estimular la acción policial. Esto me parece un presupuesto insustituible e insoslayable.

¿Exige esto lo que ha denominado S. S. la dependencia orgánica o bastará la dependencia funcional?, por seguir esa distinción que se hace en el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial. En principio es posible que sea suficiente la dependencia puramente funcional —en definitiva la dependencia funcional es lo único que claramente exige el artículo 126 de la Constitución, si se lee atentamente—, aunque, por supuesto, no se puede descartar que la mejor garantía de que la dependencia funcional exista es que esté acompañada y precedida por la dependencia orgánica. Yo creo que lo que sí es necesario —y en esto hay que ser absolutamente claro— es que si la dependencia orgánica subsiste con respecto a órganos que no sean el Ministerio Fiscal o el Poder Judicial —pero ese es otro tema—, si la dependencia orgánica va a seguir atribuida a otro órgano estatal, esa dependencia orgánica de ninguna manera puede servir para desvirtuar, desnaturalizar o recortar la dependencia funcional.

Yo pienso que esto es posible porque hay ejemplos en el Derecho comparado en que tal cosa ocurre. Concretamente en la vecina República italiana la dependencia orgánica no está atribuida al Poder Judicial, a la Magistratura o al Ministerio Público y, sin embargo, progresivamente, la dependencia funcional funciona —y perdónese la redundancia— cada día mejor.

Me ha preguntado igualmente S. S. sobre ciertas iniciativas que he tenido para evitar las pérdidas de droga en dependencias policiales. Debo decir que esta posibilidad la tengo fundamentalmente en relación con las aprehensiones de droga que se realizan por la Guardia Civil, porque únicamente tengo la noticia diaria, puntual y exacta de los servicios realizados cuando los lleva a cabo el benemérito Cuerpo. Por ello, es relativamente facil para mi Fiscalía poner en relación la fotocopia del télex que obra en mi poder desde que la aprehensión se realizó con la ficha que me remitan ulteriormente los fiscales en el momento en que despachan la causa en trámite de instrucción; ficha que es personal, pero en la que se refleja la droga intervenida en cada procedimiento, su índole y su cantidad y, por tanto, puedo determinar si hay alguna suerte de discrepancia entre la droga que se dijo aprehendida en el inicio de las actuaciones policiales y la droga que realmente ha llegado al departamento de Sanidad correspondiente, que es lo que luego ha servido de base al Ministerio Público para hacer sus conclusiones provisionales. Yo, tan pronto advierto una discrepancia, lo pongo de manifiesto al Fiscal en cuestión. Le digo, por ejemplo: Aquí faltan 100 gramos de cocaína o 100 gramos de hachís o 50 gramos de heroína.

Sistemáticamente, los fiscales me dan cumplida respuesta a mi oficio. En ocasiones me dicen: El peso que le fue facilitado inicialmente por la Guardia Civil fue un peso aproximado, y así se decía, o un peso bruto incluyendo en él el envase, pero posteriormente el peso neto ha sido éste. Cuando, sin embargo, la explicación no es satisfactoria, me dice el Fiscal: He instado la incoación del procedimiento correspondiente en averiguación de este hecho, que lógicamente puede ser un delito contra la salud pública. Esto no ha ocurrido en un número excesivo de casos pero sí, yo diría, en un número significativo de casos.

¿Qué función tengo en relación con los toxicómanos que quieren rehabilitarse? En cuanto a la asistencia médica de los toxicómanos que se presentan demandándola, realmente mis competencias se refieren únicamente a las actividades consistentes en el tráfico. Es decir, yo me he tenido que ocupar —como les decía al principio de mi intervención— de tareas relativamente marginales a lo que realmente me estaba encomendado en el acuerdo de designación, acaso porque mi cargo era el primero que se creaba en nuestro sistema jurídico en relación con las drogas, y ciertamente yo he sido requerido en muchas ocasiones desde instancias que tienen la finalidad de trabajar por la rehabilitación o la reinserción de toxicómanos, pero ésta realmente no es mi función, no es mi tarea.

¿Qué opinión me merece la implantación de las organizaciones de traficantes en nuestro país? Yo creo que quizá una de las novedades más claras que me parece percibir en mi relación con la Policía es que ya se trabaja sistemáticamente sobre la hipótesis de trabajo de que el tráfico de drogas en nuestro país no es solamente cuestión de la ruta de las hormigas —como se les denomina a los traficantes individuales—, sino cuestión de grandes organizaciones.

Hay que reconocer —y hay que reconocer con inquietud naturalmente— que existen en nuestro país, implantadas o en vías de implantación, organizaciones crimina-

les dedicadas al tráfico; no solamente la mafia por antonomasia, sino otro tipo de mafias u organizaciones criminales, porque no hay una sola mafia sino muchas, y hay elementos para afirmar que existen en nuestro país organizaciones criminales implantadas y que pueden en un futuro próximo implantarse todavía mejor, si no se actúa con absoluta decisión.

Me preguntaba usted sobre casos de corrupción. Realmente yo siempre he pensado, y S. S. lo comprenderá fácilmente, que una mafia no se implanta en un país si no se dan dos circusntancias básicas: de una parte, la posibilidad de que determinados niveles de la Administración cedan a las tentaciones de corrupción de la organización; y, de otra, que haya una cierta resignación o apatía por parte de la sociedad. Cuando una sociedad no tiene esa resignación o esa apatía frente al crimen organizado y cuando la Administración, en alguno de sus niveles, no se corrompe, realmente las mafias no tienen nada que hacer, o tienen poco que hacer.

A mi despacho no ha llegado nunca ninguna noticia, al menos ninguna noticia concreta, sobre corrupción que yo haya podido transformar en una denuncia igualmente concreta. Por consiguiente, no me atrevo a pronunciarme sobre si existen o no, porque S. S. comprenderá que, desde mi punto de vista y desde mi condición de miembro del Ministerio Fiscal, no puedo actuar sino en virtud de una «notitia criminis» concreta.

Por supuesto que para combatir a las organizaciones criminales es preciso combatir su base financiera; no solamente introduciendo la pena complementaria o medida de seguridad, si se quiere, de la privación de los beneficios, incluso invirtiendo la carga de la prueba, de suerte que sea el traficante el que tenga que probar que el patrimonio que se le ha decomisado o intervenido tiene un origen legítimo, al contrario de lo que sería normal en un sistema acusatorio penal, sino que, además, se debe actuar de una forma absolutamente decidida, y, muy especialmente, en colaboración estrecha con las policías de otros países, sobre las estructuras financieras de los presuntos traficantes. Quiero decir, que la investigación de este tipo de delincuencia —de la delincuencia de tráfico de estupefacientes— no puede de ninguna manera descansar en los procedimientos convencionales de la criminalística, sino que tiene que incorporar los procedimientos que investigan la delincuencia financiera. No se puede realmente luchar contra las organizaciones criminales que se dedican al tráfico de estupefacientes sin investigar las cuentas bancarias y los movimientos de capital por encima de las fronteras.

Hace muy pocas semanas recibí un testimonio de excepcional importancia de magistrados italianos, con los que estuve hablando sobre este particular. Los magistrados italianos me insistían especialmente en la necesidad de que la Magistratura y la Policía española colaborasen con la Magistratura y la Policía italiana en la investigación, en el seguimiento y en el reflejo de las operaciones financieras en las cuentas bancarias.

Por último, no está previsto una nueva circular de la Fiscalía General del Estado, al menos que yo sepa, que incorpore las experiencias de la Fiscalía Especial en el año largo que lleva funcionando. En la circular sobre interpretación del artículo 344 del Código Penal, de fecha 4 de junio de 1984, lo que yo creo que se dice sigue siendo básicamente suficiente para que el Ministerio Fiscal actué de una forma coordinada y eficaz y, por otra parte, las experiencias que día a día yo haya podido obtener son experiencias que se han traducido en instrucciones puntuales a las fiscalías en particular o a todas las fiscalías en general.

Yo debo decir, porque quizá no lo he dicho en mi primera intervención, que la mejor garantía de la eficacia de mi función radica en el absoluto respaldo por parte del Fiscal General del Estado, que en todo momento, rigurosamente, ha encontrado asumibles mis sugerencias; por consiguiente, hay un constante goteo de instrucciones puntuales a distintos fiscales y, en ocasiones, ha habido instrucciones de carácter general a todos los miembros del Ministerio Fiscal, precisamente como consecuencia de sugerencias que yo le he podido hacer al Fiscal General del Estado.

Señor Bandrés, su primera pregunta se refiere a un tema al que ya he tenido que hacer mención en respuesta a las preguntas del señor Pérez Royo: pérdidas de droga, las ofertas de drogas en comisarías, las retribuciones con heroína, es decir, todo ese mundo de picaresca, que es algo más que un mundo de picaresca si es real, porque sería un complejo de delitos que se cometerían —si fuesen ciertos— en dependencias pliciales.

Yo siempre —y S. S. lo sabe— que alguien me ha participado que estas cosas están ocurriendo he pedido nombres, datos, fechas y lugares, y cuando se me han facilitado, he instado del Fiscal correspondiente actuaciones para la persecución de esos hechos o los he puesto de manifiesto al Fiscal General del Estado para que lo haga, e invariablemente lo ha hecho. Y lo ha hecho recientemente con motivo de un reportaje periodístico que se publicó en una revista que tiene difusión, fundamentalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma a la que S. S. pertenece.

¿Cuáles han sido mis instrucciones? Han sido éstas, a las que sumariamente he aludido. Mis instrucciones han sido que las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado cuando decomisen sustancias de tráfico prohibido, drogas ilegales, eviten decir «peso aproximado» o cualquier otra ambigüedad de esa índole; distingan entre peso neto y peso aproximado y utilicen, naturalmente, los instrumentos de peso y medida que sean necesarios para que no haya que hacer un nuevo pesaje, de resultados ulteriormente distintos, en los departamentos de Sanidad.

Como S. S. sabe, lo que se publica en las estadísticas policiales sobre muertes relacionadas con drogas cubre una cifra negra importante. En el año 1984, oficialmente murieron 170 personas como consecuencia de sobredosis o de adulteraciones de heroína. Es posible que este dato encubra, como digo, una cifra negra importante, porque está por estudiar, por ejemplo, la incidencia de la heroína o de cualquier otra clase de droga, pero fundamental-

mente de la heroína, en los suicidios. Este es un tema en el que las autoridades de Sanidad yo sé que están interesadas y que se están poniendo las bases para hacer una encuesta sobre el particular, porque es de temer que el grupo de heroinómanos sea especialmente un grupo en riesgo de suicidio. Por otra parte, hay muchas familias que ocultan cuidadosamente el tener un heroinómano en casa y también ocultan cuidadosamente cuando se produce una muerte que se puede atribuir bien a una sobredosis o bien a cualquier patología orgánica derivada de la heroína, aunque, afortunadamente, esta pauta de ocultación va siendo cada vez menos numerosa y posiblemente dento de algún tiempo nos podamos aproximar a un censo relativamente fiable.

El tema de la coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado es un tema que está vinculado a lo que se apruebe en relación sobre el particular en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial —y no voy a tocar ese tema porque creo que no es de mi competencia y no debo hacerlo—, pero sí voy a contestar a la pregunta crucial que me ha hecho usted: cuáles son mis sugerencias en relación con las actuaciones o competencias de la Fiscalía Especial en relación con ese particular.

Mi sugerencia se resume en esto: que a la Fiscalía especial se le atribuyan las funciones de dirigir, planificar y estimular la acción policial encaminada a la investigación y represión del tráfico ilegal de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como centralizar la información relacionada con dichas actividades. Y subrayo esta última frase porque entiendo que no se puede coordinar, dirigir ni planificar si no se centraliza la información. Yo temo decir alguna perogrullada, pero lo voy a hacer, y es que creo que al menos el Fiscal especial debe saber tanto como la Policía, nunca menos.

Por supuesto que la Fiscalía no debe servir para copiar datos ni para hacer estudios estadísticos ni de ninguna otra clase; tampoco tengo, de momento al menos, el proyecto de escribir un libro sobre lo que haya podido averiguar desde este cargo, porque ciertamente no se me ha designado para esto y las expectativas del pueblo, que, en definitiva, es lo que importa, no van por ahí. No creo que el pueblo espere de mí que escriba un libro; espera una cosa muy distinta, mucho más útil, mucho más seria. Naturalmente lo que deseo saber es otra cosa muy distinta; es decir, me interesa el tema desde un punto de vista dogmático-jurídico, pero esto me parece que es un mero presupuesto de mi actuación.

Señor Pillado, me preguntaba usted, en primer lugar, qué discrepancias hay entre la Magistratura y la Fiscalía especial. Yo diría que siempre hay ciertas discrepancias entre la Magistratura y el Ministerio Fiscal, porque, aunque estemos cerca o muy cerca, la perspectiva del Ministerio Fiscal es otra que la perspectiva de los Tribunales. Nosotros tenemos, según el artículo 124 de la Constitución, que promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad y en defensa del interés público tutelado por la ley, etcétera, y la interpretación de lo que sea la legalidad o el interés público o el interés social no siempre es rigurosamente la misma. Por otra parte, entre nosotros y el Ministerio Fiscal hay una unidad de criterio que está garantizada por el principio de unidad de actuación y dependencia jerárquica que informa nuestra actuación; en cambio en los Tribunales, como S. S. sabe, hay libertad de criterio a la hora de interpretar la ley.

Aprovecharía esta pregunta, que me parece muy importante, para decir que hay todavía unos puntos que no están suficientemente esclarecidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal, siguiendo las instrucciones de la Circular 1/1984, ha entendido, por ejemplo, que el concepto de «cantidad de notoria importancia», que funciona como agravante específico en el párrafo 2 del artículo 344, debe concretarse en determinadas cifras, que naturalmente varían según una u otra clase de droga. Por ejemplo, la Fiscalía General del Estado, y lógicamente la Fiscalía especial, vela para que este criterio se mantenga; entiende que 1.000 gramos de hachís es una cantidad de notoria importancia, y el Tribunal Supremo lo ha aceptado. Pero también entiende la Fiscalía que 125 gramos de cocaína o 50 gramos de heroína son cantidades de notoria importancia, y esto no está todavía del todo aceptado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Igualmente hay todavía discrepancias entre nosotros por lo que se refiere a la diferencia entre la tenencia preordenada al tráfico y la tenencia preordenada al propio consumo, porque para hacer esta distinción uno de los elementos básicos, aunque no el único, es ciertamente la cantidad de droga que se aprehende, y esa cantidad de droga que la Fiscalía llama cantidad módica o exigüa está situada generalmente más abajo de lo que suelen entender algunos Tribunales, no todos, porque en esto hay un amplio campo de discrepancias, no entre el Ministerio Fiscal y los Tribunales, sino entre los propios Tribunales. Ya sabe S. S. aquella definición del Derecho que yo recordaba hace un momento antes de entrar en la sala: la ciencia del Derecho es el arte de pronosticar lo que harán los jueces.

Con respecto a los datos sobre prevalencia de consumo de droga en colegios, cárceles y unidades militares, no los tengo, ni creo que los tenga nadie. Es decir, un estudio sobre consumo y sobre prevalencia de consumo bien hecho y de alcance nacional todavía no existe. Hay ya un estudio, todavía no publicado, del que yo tengo resultados globales, que se me han adelantado, hecho por el Equipo de Investigación Sociológica, EDIS, y promovido por la Dirección General de Acción Social, pero este estudio todavía no está publicado y, por consiguiente, el detalle de ese estudio no lo conozco. Lo que sí puedo asegurar es que a la Policía se la instruye y se la insiste en que vigile las puertas de las escuelas y de los centros docentes. Le puedo asegurar también que, a mi instancia, la Fiscalía General del Estado ha evacuado recientemente una consulta —tan recientemente que todavía no está ni publicada ni dirigida a los distintos fiscales territoriales y provinciales— sobre la interpretación que se le debe dar a la palabra «difusión», que se emplea en el párrafo segundo del artículo 344. Algunos Tribunales han entendido que la palabra «difusión» significa repartir entre

varios. No obstante, la Fiscalía ha entendido la palabra «difusión», poniendo en relación este término con el párrafo primero del mismo artículo 344, y entendiendo que, en definitiva, se difunde, siempre que se favorezca, promueva o facilite el consumo ilegal de drogas en una sola persona. De manera que se ha producido esa interpretación, esa instrucción, yo entiendo, en un sentido de mayor rigor a la hora de interpretar esa circunstancia agravante específica que trata de proteger precisamente a las escuelas, a las unidades militares y las cárceles.

Me preguntaba V. S. para cuándo la institucionalización de la Fiscalía y para cuándo la Policía Judicial adscrita a la misma. Yo, naturalmente, no tengo el don de la profecía, pero la institucionalización de la Fiscalía, como V. S. sabe, exige una reforma legislativa, exige la reforma del artículo 12 del Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal publicado por la Ley 50/81, de 30 de diciembre de ese mismo año, y no solamente la modificación del artículo 12, sino de una serie de artículos del Estatuto orgánico que guardan relación con él, porque se trata de crear un nuevo órgano del Ministerio Fiscal. No solamente se trata de crear un nuevo órgano del Ministerio Fiscal, sino de introducir un elemento que, de alguna manera, distorsiona el funcionamiento tradicional de esta institución. Por consiguiente, esto exige una modificación legislativa, seriamente pensada, para que esa distorsión a la que me refiero, y reconozco que así es, no produzca ninguna disfuncionalidad ni eventuales resistencias en los miembros del Ministerio Fiscal.

Naturalmente, la segunda parte de su pregunta es tributaria de la primera; cuando se institucionalice la Fiscalía Especial, cuando se perfile perfectamente la Fiscalía Especial, entonces será el momento de atribuir a la misma Policía Judicial a los efectos que ya me he referido en mi contestación a la pregunta del señor Pérez Royo. Entonces, pienso que podrán solucionarse de una vez los dos problemas, porque el segundo también requerirá —pienso— alguna modificación legal, concretamente alguna modificación de la Ley de Policía de 4 de diciembre de 1978.

Me preguntaba S. S. qué pienso de las instituciones privadas dedicadas a la rehabilitación. Naturalmente, yo tengo mi opinión sobre el particular, pero pienso que mi opinión no es valiosa y, por consiguiente, yo diría que no merece la pena ser expuesta. Yo no soy especialista en rehabilitación, en terapia de toxicómanos y es posible que si contestase a esa pregunta, desde mi estado actual de conocimiento científico, dijese alguna inexactitud de la que luego tuviese que arrepentirme. Por consiguiente, yo le rogaría que me dispensara de contestar a esa pregunta.

Con respecto a la conveniencia de atribuir el conocimiento de toda clase de procedimientos que se instruya por delitos de tráfico de estupefacientes a los Juzgados centrales y a la Audiencia Nacional, me parece que es una pregunta que viene muy a cuento, porque yo distinguiría entre la centralización de competencias a nivel judicial y la centralización de competencias a nivel de Ministerio Fiscal.

Yo he propuesto, precisamente, que la Fiscalía Especial, en el caso de que se institucionalice, asuma la plenitud de las actuaciones encomendadas al Ministerio Fiscal, siempre que los delitos mencionados en el apartado anterior sean cometidos por bandas o grupos organizados y produzcan efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias provinciales. Es decir, que yo he sostenido la oportunidad de que la Fiscalía Especial, si se crea y cuando se cree, asuma las competencias que en materia de drogas tiene atribuidas en este momento la Fiscalía de la Audiencia Nacional, porque creo que esto es operativo y eficaz, pero no me parece aceptable ni prudente el recargar con competencias a los Juzgados centrales, a las distintas secciones de lo penal de la Audiencia Nacional, atribuyéndoles, nada menos, que el conocimiento de todos los procedimientos que se incoen por tráfico ilegal de estupefacientes, porque esto no sería operativo ni eficaz y produciría, probablemente, un atasco impresionante en el funcionamiento de estos órganos.

Por lo que se refiere a las conexiones entre terrorismo y tráfico ilegal de drogas, es un tema sobre el que tengo —digamos— sospechas o intuiciones, pero no pruebas, y como es un tema que ha sido tocado igualmente por otros señores Diputados, me voy a permitir ahora hacer algunas consideraciones muy genéricas sobre el mismo.

Hay ciertamente relaciones entre el tráfico de drogas y el tráfico de armas, hasta el punto de que se puede decir que los grandes traficantes de drogas no desdeñan el traficar igualmente con armas. Esto, además, ha sido una constante histórica que encontramos en los últimos decenios. Es decir, el Ejército de Liberación argelino, por ejemplo, cambiaba el hachís por las armas a la mafia siciliana. Naturalmente, la mafia siciliana cuando ya tenía el hachís en su poder, avisaba a la policía francesa de que iba para Tánger un barco cargado de armas, con lo cual le vendía un favor a la Policía francesa, vendía las armas y se quedaba con el hachís.

Esta conexión entre tráfico de armas y tráfico de drogas ha existido siempre. Actualmente parece que la guerrilla afgana se nutre de armas, en parte, con la producción de opio que en Afganistán se ha multiplicado por cuatro o cinco en los últimos años; opio que se transforma en heroína en Paquistán o en Irán. Parece igualmente que hay relación entre el tráfico de las armas que necesitan los guerrilleros de determinados movimientos latinoamericanos y el narcotráfico de cocaína. Esto quiere decir que hay una relación permanente, casi históricamente condicionada, entre tráfico de armas y tráfico de drogas y que, naturalmente, debe llevar consigo una cierta relación entre terrorismo y tráfico de drogas, pero yo no sé situarla más allá de esta pura correlación; no sé situarla en unos términos más exactos, al menos, con los datos que en estos momentos tengo a mi disposición.

Por último se ha referido V. S. a la posibilidad de que el tema de la droga entre en vías de solución mediante el suministro gratuito y controlado de la droga a los toxicómanos. Permítame una matización. Yo creo que el doctor Berguer, que recientemente ha estado en Madrid, no es precisamente un luchador. Tuvo la gentileza de ir a mi

despacho y estuve con él algo más de una hora hablando sobre el particular. Y le digo que no es un luchador porque su tesis es, precisamente, que hay que abandonar la lucha. El dice: puesto que aquí hemos perdido la batalla, puesto que aquí la vamos a perder siempre, porque las organizaciones dedicadas al tráfico ilegal de drogas son, digamos, invencibles en su propio terreno por los gobiernos de las sociedades civilizadas, lo que hay que hacer es entregarse. Y una forma de hacerlo es no entregarse a las organizaciones, pero sí a la destrucción de un valor tan preciado como es el de la salud y el de la libertad de los drogodependientes.

Pienso que esta solución, de la que con frecuencia se habla y a la que se ha referido también el señor Navarrete, es una solución a medias, y puede que no sea solución en ningún caso. Pienso que la droga no es un problema porque desorganice, en mayor o menor medida, la sociedad; quiero decir que no me parece que el problema de la droga sea básicamente un problema de orden público. Ante todo es un problema de salud y de realización personal. La droga es perseguible porque destruye la salud, destruye la libertad y destruye la felicidad de la gente, no porque genere delincuencia. Además, genera delincuencia, y es una razón suplementaria para perseguir su tráfico y para evitar la generalización de su consumo, pero ante todo el problema de la droga es un problema de salud.

Mediante esta solución que propone el doctor Berguer evitamos la presencia de la droga en cuanto al factor criminógeno, disminuimos el negocio de las organizaciones criminales, pero no evitamos los nocivos efectos de la droga para la salud individual y para la felicidad de la persona. Por consiguiente, yo estoy en contra de esta solución.

Señor Peña. ¿Penalización del consumo? Yo pienso que penalizar el consumo es algo que está en vigor en países de nuestra área cultural, pero que no es aconsejable por más de un motivo. Hay motivos teóricos como, por ejemplo, que penalizar el consumo significa crear un tipo de autor. El artículo 25.1 de nuestra Constitución parece que se inclina, así lo dice por lo menos la doctrina penal más solvente, por el tipo de hecho, y no por el tipo de autor.

Hay también argumentos teóricos derivados de los propios Convenios Internacionales que hemos suscrito. El artículo 36.1 del Convenio de Nueva York de 1961 no incluye el consumo entre la lista de actos que deben ser considerados delictivos, y cuando habla de las medidas a adoptar con respecto a los consumidores, no habla de medidas penales o represivas, sino únicamente de medidas preventivas de carácter administrativo o sanitario.

Hay, además, razones prácticas que lo hacen especialmente desaconsejable, me refiero a la penalización del consumo. Penalizando el consumo es posible que profundicemos la marginación del consumidor, es posible que arrojemos al consumidor al mismo saco que al traficante, con lo cual convertimos al consumidor y al traficante en un único grupo de intereses. Además, hacemos extraordinariamente difícil, si es que ya no lo es bastante, la rehabilitación y la reinserción social del consumidor.

Por último, una razón práctica, que aparentemente es de poca importancia, pero yo creo que sí que la tiene, sobre todo para una persona que como S. S. y yo hemos estado siempre cerca de la Administración de Justicia Penal. El grupo de los consumidores, sobre todo el grupo de los drogadictos y sobre todo el grupo de los drogadictos heroinómanos, que en el fondo es el que más nos preocupa, es un grupo fácilmente identificable y extraordinariamente vulnerable.

El señor Bandrés ha hecho referencia en su intervención a esa vulnerabilidad del heroinómano, sin citarla expresamente. Si penalizamos el consumo, si convertimos al drogadicto en criminal, por el mero hecho de ser drogadicto, convertimos a ese grupo, tan fácilmente identificable y tan vulnerable, probablemente en el objetivo predilecto de la acción policial y de la represión judicial. Creo que esto sería profundamente injusto, lo cual no significa que si hacemos del problema un planteamiento puramente económico, que yo no hago, porque hago un planteamiento fundamentalmente ético-jurídico, acaso tuviese razón S. S. Desde un punto de vista meramente económico, posiblemente habría que penalizar el consumo. Pero yo, personalmente, no hago este planteamiento. No lo acepto, creo que no es justo.

Señor López Riaño yo no tengo ninguna clase de reservas contra el Instituto que me ha sido asignado y que en este momento dirijo. Yo creo que fue una decisión feliz crear un Fiscal Especial o crear cualquier otra figura, aunque no fuese Fiscal, que fuera capaz de coordinar las acciones encaminadas a la investigación y a la represión de esta forma de criminalidad. Ni tengo reservas, ni tengo un básico pesimismo ante el futuro. Lo que sí soy es realista, es decir, no quiero ser alegremente optimista, o irresponsablemente optimista; por eso he puesto de manifiesto a SS. SS., con la mayor sinceridad que he podido, las dificultades con que el desempeño del cargo se encuentra. Yo no tengo reservas contra el Instituto. Si tuviese reservas quizá hubiese pedido al Fiscal General del Estado que me relevase de mis funciones, y juro que jamás lo he hecho. Y, por supuesto, no soy pesimista. Estoy decidido a seguir trabajando en ello, sin dramatismo ninguno.

Pienso que entre las drogas y la inseguridad ciudadana existe una cierta relación en la medida en que la droga es un factor de criminalidad, aunque hay que situar esta frase en sus debidos límites. Sin duda la droga que genera dependencia física puede, a su vez, producir la típica delincuencia funcional de que habla la criminología de nuestro tiempo. Hay por otra parte un efecto típico de la droga, en que la droga ilegal se une con la droga legal del alcohol, que es igualmente generador de crímenes. Hay drogas que desinhiben o estimulan y pueden provocar comportamientos antisociales, exactamente igual, o acaso no en tan gran medida, a como lo hace el alcohol.

Quisiera recordar en este momento ciertas estadísticas que ponen de manifiesto que el ochenta y tantos por ciento de los homicidios y agresiones se han cometido

siempre bajo los efectos del alcohol. El alcohol es un droga criminógena de primera magnitud, dicho sea de pasada. Y, por supuesto, las drogas ilegales también son un factor criminógeno, bien por la vía de la delincuencia funcional, bien por la vía del efecto estimulante o desinhibidor, bien por la vía —ésta específica de la droga ilegal, por supuesto— de la marginación. La drogodependencia genera un cierto tipo de marginación; la marginación no se identifica con la criminalidad, pero sin duda puede ser un presupuesto de ciertas formas de criminalidad, de forma que hay una cierta relación entre drogas e inseguridad ciudadana, aunque no estoy de acuerdo en que esta relación sea manipulada en ningún sentido.

El drogadicto puede ser un ser dirigido. Yo diría que ante todo el drogadicto es un ser explotado, y en esa medida se le pone en el disparadero de realizar un comportamiento criminal. A mí, personalmente, me preocupa mucho que el fenómeno de la droga pueda ser explotado en un sentido desestabilizador. Y me explico.

Se puede en un determinado momento llegar a producir una situación grave y peligrosa para la democracia mediante una cierta permisión en la distribución de determinadas drogas, especialmente criminógenas, mediante la táctica o estrategia de cerrar el grifo. Esto puede provocar un efecto gravemente desestabilizador del que SS. SS. son conscientes, y yo también lo soy. Nos encontramos ante un tema enormemente peligroso. Algún país vecino nuestro ya lo ha experimentado.

Naturalmente la acción contra los extranjeros debe ser racional y respetuosa con la libertad personal y debe ser una acción selectiva, porque es más importante con frecuencia dirigir la acción contra el extranjero que tiene medios y que no se sabe exactamente de donde le vienen que dirigir la acción contra el extranjero que ha venido aquí en busca de un puesto de trabajo que en su país no tenía. Hay que ser muy cuidadoso con la aplicación de la Ley de Extranjería que acaba de ser aprobada por las Cortes.

Mi querido y entrañable señor Navarrete, no sé si en la exposición de S. S. ha habido tanto una brillante reflexión como una pregunta. Probablemente ha habido más de lo primero que de lo segundo. El tema de la droga nos plantea el problema de para qué sirve la pena: si la pena sirve para defender a la sociedad y, sobre todo, sirve para defender los intereses colectivos de la sociedad o si, por el contrario, ha de servir para la rehabilitación del delincuente. Evidentemente ha de servir para las dos cosas. Creo que la pena en sí es un instrumento de defensa social y en su finalidad es un instrumento de rehabilitación, de reinserción y de reeducación como dice el artículo 25 de nuestra Constitución. No participo en la opinión de quien cree que la droga es una manifestación de la exaltación de libertad. La droga en determinados niveles de madurez puede servir, por ejemplo a un Profesor Universitario, para manifestar su libertad, pero allí donde la droga se difunde y se vende, la droga para lo que sirve es para crear un nuevo ejército de explotados. Es muy fácil predicar la libertad desde las páginas de un periódico que siempre está abierto a la pluma de determinadas personas, porque así lo merece su prestigio y su categoría profesional, pero es un contrasentido predicar la libertad para destruirse a los adolescentes de 14, 15 ó 16 años. Naturalmente el delincuente se puede recuperar siempre, pero hay un tipo de delincuente que es el traficante de drogas, sobre todo el gran traficante de drogas, frente al que yo creo que no hay que plantearse el tema de su recuperación, sino que hay que plantearse pura y simplemente el tema de su castigo y el tema de la defensa de la sociedad frente a su agresión. La recuperación se debe plantear ante el drogadicto o ante el consumidor de drogas habitual que, como consecuencia de ese hábito, incurre en comportamientos criminales e, incluso, frente a él yo diría que hay que respetar su voluntad de ser distinto y, si no se quiere rehabilitar, no hay ningún derecho a imponerle la rehabilitación. Por otra parte la rehabilitación a contrapelo o en contra de su voluntad está irremediablemente condenada al fracaso.

Estas últimas ideas son bastante inconexas, pero creo que todas están unidas por un mismo hilo conductor. Cada día soy más escéptico en relación con la conceptuación global del drogadicto como enfermo. Creo que hay muchas clases de toxicomanías y muchas clases de toxicómanos y que no se pueden globalizar las soluciones. No todo toxicómano necesita un tratamiento, una curación específica, y no todo toxicomano la quiere, y no toda toxicomanía puede asimilarse a lo que denomina la jurisprudencia de la Sala II del Tribunal del Supremo, entida psiquiátrica. Creo que éste es un tema muy complejo en el que tenemos que seguir profundizando médicos, sociólogos y juristas.

¿Qué opinión tengo sobre la tesis de que hay que perseguir todos los eslabones de la droga? Ciertamente hay que perseguir, lo reconozco —en eso quizá estoy profesionalmente deformado—, todos los eslabones del tráfico de drogas, incluso el pequeño. Creo que hay que perseguir con un mayor rigor y con una mayor decisión a los altos eslabones de la cadena, pero creo que también hay que perseguir a los bajos eslabones, porque, en definitiva, la droga se pone al alcance del consumidor a través de ellos. Lo que ocurre es que, naturalmente, la gravedad de la conducta no es la misma, y puede suceder que ese último eslabón esté ocupado por consumidores, por drogodependientes que trafican exclusivamente para autoabastecerse. Cuando tal sea la situación, cuando el traficante sea un drogodependiente que sólo intenta autoabastecerse, trafique en pequeñas cantidades y, además, no concurra ninguna de las agravantes específicas a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 344, yo no me opondría a un tratamiento sustitutorio siempre que se realizase con las debidas garantías y siempre que fuese posible dejar sin efecto la suspensión de la condena en el caso de que el drogodependiente en cuestión demostrase con su conducta que realmente no está dispuesto a rehabilitarse, sino que sólo se trató de una maniobra engañosa para evitar la condena.

Tampoco creo, como acabo de decir, que una forma de terminar con las organizaciones criminales sea distribuir gratuitamente la droga. Creo que las consecuencias pue-

den ser —aparte de las consideraciones que he hecho en mi contestación a la pregunta del señor Peña— muy contraproducentes y graves. El suministro gratuito y controlado de la droga al drogodependiente parece que genera —experiencias hay, por ejemplo, en Amsterdam o en el Reino Unido— un crecimiento considerable y significativo de drogodependientes. Por otra parte, como quiera que, por el fenómeno de la tolerancia, el drogodependiente no se aviene a ingerir únicamente la cantidad de droga que, controlada y restrictivamente, se le facilita, este suministro, digamos legal de la droga, coexiste con el mercado ilegal. En consecuencia, las organizaciones siguen haciendo su agosto. En todo caso, para que esto se produjese sería necesario que esta política se llevase a efecto en todos los países, porque, si no, ocurriría como ha sucedido en Amsterdam, que se ha convertido en la cloaca de todos los delincuentes y todos los indeseables de Europa y de parte de fuera de Europa. Me parece que la solución no es ésa, pero fundamentalmente las razones de principio que opongo a esta pretendida solución son las que he expuesto en mi contestación al señor Peña.

Respecto a las relaciones entre droga y terrorismo ya he manifestado lo único que podía afirmar sobre el particular.

En cuanto se refiere a las causas que pueden conducir a la ingestión de la droga, estaría por ejemplo la inquietud, el miedo. Como ustedes saben perfectamente las causas que inducen al consumo de la droga son múltiples. El fenómeno de la generalización del consumo de la droga es, como cualquier otro fenómeno social, pluricausal y en él influyen una multitud de factores individuales, sociales y la propia fuerza adictógena de la droga, que nunca hay que olvidar sobre todo en relación con la heroína. Esas circunstancias sociales a su vez también pueden ser de muy distinta índole. Por supuesto que el miedo, la inquietud, la inseguridad en el futuro, pueden influir. En ese sentido hay una relación evidente entre el terrorismo y la droga, en ese nuevo sentido en el que yo, debo reconocer, no había pensado hasta ahora.

Por último, señor Granados, la interpretación judicial que se hace del artículo 344 del Código Penal creo que es en general bastante uniforme. La jurisprudencia del Tribunal Supremo, de acuerdo en esto con la Fiscalía General del Estado, ha dicho, por ejemplo, que los derivados cannábicos se deben considerar sustancias que no causan grave daño a la salud, que por el contrario la heroína, la morfina, la cocaína, el LSD, etcétera, son sustancias que deben considerarse gravemente perjudiciales para la salud. Pero eso no impide que en una determinada sentencia se imponga a un traficante la pena de cuatro años y en otra sentencia se imponga a otro traficante la pena de un año porque, en definitiva, como sabe S. S., ambas penas están comprendidas en la prisión menor. En definitiva, la prisión menor se puede imponer en sus grados mínimo, medio o máximo.

De forma clara, la Fiscalía General del Estado sostiene que todo derivado cannábico es sustancia que no causa grave daño a la salud, tanto la grifa como la resina de hachís, como el aceite de hachís, aunque naturalmente la distinta concentración del principio activo tetrahidrocannabinol en cada uno de estos productos y, por consiguiente, la mayor o menor nocividad del producto en cuestión decide a la Fiscalía y decide a los Tribunales para poner más o menos alto el límite de la cantidad que se puede poseer para consumir o el límite de la cantidad que debe considerarse de notoria importancia a los efectos de la agravación. Hay sentencias —lo dice S. S. y tiene razón— contradictorias por ese motivo, probablemente inevitable, de que según el artículo 117 de la Constitución son los Tribunales los que tienen, en cada momento, que aplicar e intepretar la ley según su sano criterio. Y esta contradictoriedad no tiene más vías de solución, diríamos, si es que se puede hablar de solución en este campo, que la instancia unificadora de interpretación del Derecho, que es la Sala II del Tribunal Supremo, la cual, a su vez, S. S. sabe que está dividida en dos secciones y, por tanto, esa instancia unificadora también puede fallar.

Por otra parte, yo pienso que la Fiscalía sí tiene unos criterios bastante uniformes. Me he referido ya varias veces a la Circular 1/84, de 4 de junio. Esa circular establece criterios de observancia obligatoria por parte de todos los fiscales del Estado español. Precisamente uno de los empeños en que yo estoy metido es el de que los criterios contenidos en esa circular sean respetados puntual y escrupulosamente por todas las Fiscalías. Como quiera que cuando yo recibo una ficha que me remite un Fiscal tengo conocimiento de la calificación que ha hecho para un determinado delito de tráfico de estupefacientes y, luego, tengo conocimiento de cuál ha sido la sentencia que se ha dictado e, igualmente, llego a conocer si contra esta sentencia se ha interpuesto o preparado o no recurso de casación por infracción de ley, yo tengo a mi alcance la posibilidad de conocer qué criterios de interpretación prevalecen, si los fiscales se avienen a los criterios de interpretación impuestos por la Fiscalía General del Estado y si los fiscales, mediante la interposición de los oportunos recursos, dan oportunidad a la Sala II del Tribunal Supremo para unificar esos criterios; en definitiva, si dan oportunidad a la Sala II del Tribunal Supremo para ratificar los criterios de la Fiscalía General del Estado y también para satisfacer las demandas del interés social, puesto que para procurar la satisfacción del interés social, entre otras cosas, está el Ministerio Fiscal. Y éste es un ámbito de actuaciones en el que no me concedo el menor desmayo. Lógicamente puedo decir que, en este momento, de la Fiscalía General del Estado salen con una frecuencia inusitada comunicaciones a los distintos fiscales, poniéndoles de manifiesto que en determinados casos, en tal o cual ocasión, ha debido interponer recurso de casación.

Lógicamente estando como está el Ministerio Público inspirado en el principio de unidad y dependencia jerárquica, cuando a un fiscal se le dice por el Fiscal General del Estado que en tal o cual caso hubo de preparar recurso de casación y no lo hizo, generalmente la segunda vez lo prepara. Es decir, yo creo que hay una vía bastante eficaz de unificación de criterios, ahora mismo, que posi-

blemente sea lo más útil que el Fiscal especial, hasta este momento, haya podido hacer.

Muchas gracias, señores, por sus preguntas y por su atención.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jiménez Villarejo. Creo que esta Comisión ha tenido una ocasión realmente afortunada de ilustrarse, con una exposición profunda, extensa, rigurosa, que obviamente producirá la reflexión en todos y cada uno de ustedes y de los Grupos Parlamentarios, para suscitar las iniciativas que crean, conducentes a mejor colaborar con el Fiscal especial para la droga, que hoy ha tenido la amabilidad de acudir a nuestra convocatoria y al que reieramos nuestro agradecimiento, nuestra puesta a disposición y colaboración sin condiciones en un empeño tan necesario para nuestra sociedad y del que no se nos oculte su dificultad.

Con ello ultimamos el orden del día de hoy. Agradecemos a las señoras y señores Diputados su colaboración; a los medios de comunicación y a los servicios de la Cámara, la asistencia que nos han prestado; recordamos que si no hay equivocación en el Presidente, mañana está citada la Ponencia para continuar con los trabajos del Código Penal Militar, y en la espera de volvernos a reunir se levanta la sesión.

Muchas gracias a todos.

*Era la una y veinticinco minutos de la tarde.*

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**